



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Producción Integrada.**— Orden de 3 de agosto de 2007, de las Consejerías de Economía, Comercio e Innovación y de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 14969

#### Consejería de Educación

**Educación. Ayudas.**— Orden de 27 de agosto de 2007 por la que se convocan ayudas para la elaboración de proyectos de formación en centros para el curso 2007/2008 ..... 14992

**Educación. Ayudas.**— Orden de 27 de agosto de 2007 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15003

**Formación del Profesorado. Ayudas.**— Orden de 27 de agosto de 2007 por la que se convocan

ayudas para la realización, durante el curso escolar 2007/2008, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15010

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.**— Orden de 30 de agosto de 2007 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso escolar 2007/2008, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15022

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Investigación. Ayudas.**— Resolución de 31 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15031

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.**— Corrección de errores a la Resolución de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 25 x 100 kW”, en la finca “Las Cruces” del término municipal de Puebla del Prior . 15036

**Medio Ambiente. Ayudas.**— Corrección de errores a la Resolución de 27 de julio de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza, durante el ejercicio 2007, convocadas por Orden de 23 de febrero de 2007 ..... 15036

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Autos. Ejecución.**— Resolución de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 158/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento ordinario 297/2005 ..... 15038

**Autos. Ejecución.**— Resolución de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 159/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento ordinario 301/2005 ..... 15039

**Autos. Ejecución.**— Resolución de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 160/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento ordinario 311/2005 ..... 15039

**Autos. Ejecución.**— Resolución de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 170/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el procedimiento abreviado 7/2006 ..... 15039

## Consejería de Educación

**Centros docentes privados.**— Resolución de 27 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización de apertura y

funcionamiento en el Centro Docente Privado “San Antonio de Padua” de Cáceres ..... 15040

**Centros docentes privados.**— Resolución de 27 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Especial “Aprosuba-13” de Villafraanca de los Barros ..... 15041

**Enseñanza no Universitaria. Premios.**— Resolución de 27 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2006/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15042

**Formación del Profesorado. Ayudas.**— Resolución de 28 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones de profesores y fundaciones durante el año 2007/2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15042

**Educación. Ayudas.**— Resolución de 28 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, para el curso 2007/2008 ..... 15047

## V. Anuncios

### Presidencia de la Junta

**Concurso.**— Resolución de 29 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro “Realización de agendas para el año 2008”. Expte.: SU-55/2007 ..... 15047

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.**— Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la

solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, del proyecto para la ampliación de una explotación porcina industrial de Grupo III en régimen intensivo, promovida por “Agropecuaria Cerro Meteorio, S.L.”, en el término municipal de Azuaga ..... 15048

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 31 de julio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007979-000000 ..... 15050

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 31 de julio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007977-000000 ..... 15050

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003327-000001 ..... 15051

### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Concurso.**— Corrección de errores a la Resolución de 17 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Adquisición de maquinaria para el mantenimiento de caminos rurales”. Expte.: 0731021FR097 ..... 15051

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de agosto de 2007 sobre resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, dictada contra D. José Luis Blanco de la Fuente, en relación al procedimiento de condicionalidad ..... 15052

### Consejería de Educación

**Concurso.**— Resolución de 29 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro “Equipamiento de cocina y comedor para el Colegio Público nuevo de Enseñanza Infantil y Primaria de Cáceres”. Expte.: ESUM0701023 ..... 15052

### Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 13 de diciembre de 2006 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 26 del polígono 11. Promotor: D.ª Cesárea García Fraile, en Baños de Montemayor ..... 15053

**Información pública.**— Anuncio de 6 de julio de 2007 sobre construcción de instalaciones para regis-

tro porcino. Situación: paraje “Los Viñazos”, parcelas 80, 81 y 82 del polígono 73. Promotor: D. Manuel Carrizosa Rudilla, en Azuaga ..... 15054

**Información pública.**— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre instalación de central fotovoltaica de 500 kW. Situación: paraje “Cerro Calvo”, parcela 32 del polígono 36. Promotor: Prosolia Siglo XXI, S.L., en Berlanga ..... 15054

**Información pública.**— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “La Romera”, parcela 1 del polígono 75. Promotor: D. José Antonio Moruno Morillo, en Azuaga ..... 15054

**Información pública.**— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “La Dehesa”, parcelas 25, 26, 27 y 28 del polígono 12. Promotor: D. Julián Félix de Castro Gallego, en Monesterio ..... 15055

**Información pública.**— Anuncio de 1 de agosto de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 16, 18 y 21 del polígono 3. Promotor: D. Raúl Martín Martín, en Hoyos ..... 15055

**Información pública.**— Anuncio de 1 de agosto de 2007 sobre construcción de edificio administrativo y de servicio. Situación: parcela 5280 del polígono 6. Promotor: Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura, S.L., en Alagón (Galisteo) ..... 15055

**Información pública.**— Anuncio de 1 de agosto de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 44 del polígono 2. Promotor: D. Juan José Alonso Fernández, en Garvín de la Jara ..... 15055

**Información pública.**— Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 52 del polígono 58. Promotor: Soc. Coop. Agrícola Usagreña, en Usagre ... 15056

**Información pública.**— Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Espartera”, parcela 123 del polígono 5. Promotor: D. Miguel Grueso López, en Maguilla ..... 15056

**Información pública.**— Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 650 kW. Situación: parcela 8 del polígono 17. Promotor: Enerficaz, S.L., en Casas de Don Pedro ..... 15056

**Información pública.**— Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina.

Situación: paraje “La Millana”, parcela 2 del polígono 28. Promotor: D.<sup>a</sup> María Chacón Soria, en Berlanga ..... 15057

**Información pública.**— Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Cumbres de Constanza II”, parcela 97 del polígono 7. Promotor: Agropecuaria Sierra Cumbre, S.L., en Retamal de Llerena ..... 15057

**Información pública.**— Anuncio de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Pie de la Sierra”, parcela 45 del polígono 14. Promotor: D. Rafael Rodríguez Millán, en Llerena ..... 15057

**Información pública.**— Anuncio de 14 de agosto de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 1 MW. Situación: parcelas 32 y 33 del polígono 504. Promotor: Enerficaz, S.L., en Jaraicejo ..... 15057

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de agosto de 2007 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0163 incoado a “Construcciones Mancera, S.L.” ..... 15058

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de agosto de 2007 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0055 incoado a “Zamora Linero, S.L.” ..... 15058

**Información pública.**— Anuncio de 28 de agosto de 2007 sobre instalación de 19 campos solares de 99 kW y 1 campo solar de 80 kW. Situación: paraje “Las Angustias”, parcela 253 del polígono 501. Promotor: Albiasa Solar, S.L., en Casatejada ..... 15059

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 21 de agosto de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición de “Fluidoterapia”. Expte.: CS/01/09/07/CA ..... 15059

## Ayuntamiento de Almendralejo

**Funcionarios en prácticas.**— Anuncio de 29 de agosto de 2007 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas ..... 15060

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 29 de agosto de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 15060

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 29 de agosto de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera ..... 15060

## Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

**Urbanismo.**— Anuncio de 30 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan Parcial del Sector 2 (Industrial) ..... 15061

**Urbanismo.**— Anuncio de 31 de julio de 2007 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias ..... 15061

## Ayuntamiento de Miajadas

**Normas subsidiarias.**— Anuncio de 3 de septiembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... 15061

## Ayuntamiento de Talavera la Real

**Funcionarios de Administración Local.**— Edicto de 30 de agosto de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... 15061

## Soc. Coop. Ltda. Cosigu

**Cooperativas.**— Anuncio de 5 de septiembre de 2007 sobre transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada y modificación de la denominación social ..... 15062

## Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

**Contratación.**— Anuncio de 6 de septiembre de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de un Gabinete de Promoción Exterior ..... 15062

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

*ORDEN de 3 de agosto de 2007, de las Consejerías de Economía, Comercio e Innovación y de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la Producción Integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las normas generales de Producción Integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto, corresponde a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo que se refiere a la producción y a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en lo que se refiere a transformación y comercialización posteriores, la elaboración de una Norma Técnica Específica para el producto de que se trate, que será aprobada mediante Orden conjunta de ambas Consejerías.

Con fecha 2 de febrero de 2002 se publicó la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada del Cultivo del Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y los cambios normativos que, en consecuencia, han acaecido en esta materia, procede actualizar la referida Norma Técnica Específica.

En virtud de lo expuesto,

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se aprueba la Norma Técnica de Producción Integrada de Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente Disposición.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden es de aplicación al cultivo del arroz y su producción obtenida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de Producción Integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores, incluso en el supuesto de que opten por no utilizar la identificación de garantía para la práctica del etiquetado del producto envasado.

### Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y en particular, la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada del Cultivo del Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y a la Dirección General de Comercio, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas resoluciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden, y en especial la actualización de la Norma Técnica Específica que figura como Anexo a la presente disposición, según se recoge en la misma.

### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 3 de agosto de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y  
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

## ANEXO

### I. FASE DE PRODUCCIÓN

Los operadores productores en Producción Integrada de arroz deberán contar con los servicios técnicos competentes, requeridos en la normativa general sobre Producción Integrada.

El Director General de Explotaciones Agrarias designará a un coordinador técnico del cultivo entre el personal del Servicio de Sanidad Vegetal, que será el responsable técnico de la gestión y desarrollo de la presente Norma Técnica en la fase de producción.

La actualización de la Norma Técnica, en la fase de producción, se realizará mediante resolución del Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta conjunta del Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal, Director de Programa de Diagnósticos y Avisos Agrícolas, Jefe de Sección de Producción Integrada y Coordinador Técnico del Cultivo. A través de la web institucional de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se dará publicidad a las posibles actualizaciones de esta Norma Técnica, en su fase de producción.

#### I.1. PREPARACIÓN DEL TERRENO

##### I.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Mantener el terreno con una nivelación adecuada.
- b) Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo.
- c) Eliminar las malas hierbas y restos vegetales de los cultivos anteriores en la forma adecuada y con la suficiente antelación con respecto al cultivo siguiente.

##### I.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) La quema de rastrojos, salvo excepción justificada por razones fitosanitarias y para evitar problemas fitopatológicos graves.

##### I.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- a) Se recomienda cultivar en suelos con las siguientes características:
  - Profundidad mínima al material impermeable: 20 cm.
  - pH comprendido entre 5 y 8.
  - Conductividad eléctrica menor de 8 dS/m.
  - Porcentaje de sodio intercambiable menor de 15.
  - Nivelar con láser cada tres años.

- b) Mantener inundadas las parcelas hasta finales de invierno.

- c) Fanguear con posterioridad a la recolección, para facilitar la incorporación de los restos de cosecha.

### I.2. SIEMBRA

#### I.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Emplear semillas certificadas de acuerdo con el Reglamento de Control y Certificación de Semillas de Cereales.
- b) Con carácter general, la dosis de siembra según el tipo varietal, estará comprendida entre los siguientes rangos:

TIPO	DOSIS MÁX.	DOSIS MÍN.
INDICA	165 kg/ha	80 kg/ha
JAPÓNICA	180 kg/ha	80 kg/ha

En variedades con características agronómicas especiales, las dosis máximas aceptadas son:

- MARISMA: 200 kg/ha.
- GLADIO: 180 kg/ha.

#### I.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- a) Siembras a partir del 30 de mayo, salvo autorización expresa, en casos justificados.

#### I.2.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- a) Si el agricultor tuviera que tratar con fungicidas la semilla de siembra (cuadro n.º 1), se guardará un plazo de seguridad de al menos 1 día antes de su utilización.

### I.3. RIEGO

#### I.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- a) Disponer de las características de la calidad de agua de riego, al objeto de tomar decisiones sobre su utilización, especialmente en los Programas de Abonado.
- b) Realizar un buen manejo del riego. Tomar las medidas necesarias para evitar pérdidas de agua y reducir el consumo.
- c) Estimar el volumen de agua empleado.



### I.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- Utilizar aguas clasificadas como salinas y/o tóxicas según las directrices de la FAO (1987).
- Abrir las boqueras de desagüe durante las 72 horas siguientes a cualquier tratamiento fitosanitario.
- Utilización de aguas residuales sin depurar.

### I.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- Renovar el agua cuando sea necesario disminuir su concentración salina o aumentar su grado de oxigenación.
- En el sistema tradicional de cultivo se llevará a cabo el siguiente manejo:
  - Inundar la parcela hasta un nivel de 10-15 cm.
  - Mantener este nivel, salvo que la acción del viento dificulte la fijación de las plántulas al suelo.
  - Si fuera necesario el control de adventicias y/o algas, bajar el nivel de agua y prolongarlo durante el tiempo necesario.
  - Posteriormente elevar el nivel hasta 8-10 cm y mantenerlo hasta la maduración del grano.
  - Bajar el nivel, 3-4 días antes de la recolección.

## I.4. FERTILIZACIÓN

### I.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- Disponer de análisis de suelo (físico-químicos) de referencia en la explotación por cada Unidad Homogénea de Cultivo, estos análisis deberán realizarse con una periodicidad de cinco años.
- Mantener el nivel de materia orgánica en el suelo.
- Para la fertilización mineral, las extracciones medias del cultivo (kg/t de producción) se establecen en:

N .....	18
P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> .....	8
K <sub>2</sub> O .....	20

- A partir de estas extracciones medias y los análisis químicos del suelo realizados, se ajustará el abonado hasta llegar a un equilibrio entre unas buenas producciones y la menor aplicación de fertilizantes necesaria para conseguirlas.

- Corregir las carencias en aquellos casos en que los análisis foliares muestren un nivel deficiente (cuadro n.º 2).

### I.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

- La fertilización nitrogenada a partir del estado fenológico de Salida de panícula.
- Superar la cantidad aportada de N por ha/año, según el tipo de variedad, las siguientes cantidades:

TIPO VARIETAL	DOSIS (UF/ha)
INDICA	145
JAPÓNICA	125

### I.4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

- Realizar prácticas culturales tendentes a aumentar los niveles de materia orgánica en el suelo.
- Fraccionar la fertilización nitrogenada, en abonado de fondo y cobertera.
- Realizar análisis foliares para conocer la respuesta de las plantas al programa de abonado y corregir las desviaciones que puedan producirse.
- La toma de muestras se realizará al final del ahijamiento de la forma siguiente:

Seleccionar parcelas homogéneas.

Recorrer el campo tomando muestras al azar a lo largo de dos diagonales.

Tomar 250 hojas, cogiendo la última hoja más joven pero ya completamente formada de cada planta.

En caso de carencia, los tratamientos serán los siguientes:

Hierro: utilización de quelatos.

Zinc: aportación de 40-50 kg/ha de sulfatos de zinc al 0,5% una semana antes de la siembra. Pulverización foliar de sulfato de zinc al 0,5% una semana antes de la formación embrional de la panícula.

## I.5. CONTROL INTEGRADO

### I.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

- En el control de plagas, enfermedades y adventicias, anteponer, siempre que sea posible, los métodos de lucha biológicos, culturales, físicos y biotecnológicos, a los métodos químicos de control.

b) La estimación del riesgo en cada parcela se hará mediante seguimiento, al menos semanal, de los niveles poblaciones o de incidencia de cada plaga o enfermedad de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado (cuadro n.º 3).

c) La aplicación de medidas directas de control se efectuará cuando los niveles de poblaciones superen los umbrales de intervención establecidos y siempre, de acuerdo con la decisión del técnico correspondiente.

d) En caso de resultar necesaria la intervención fitosanitaria las materias activas serán las incluidas en la Estrategia de Control Integrado, que han sido seleccionadas, entre las autorizadas, de acuerdo con los criterios de menor impacto ambiental, mayor eficacia, menor clasificación toxicológica, menor problema de residuos, menor efecto sobre la fauna auxiliar y menor problema de resistencia.

e) La maquinaria a utilizar en los tratamientos fitosanitarios se someterá a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia y al procedimiento establecido por la Dirección General de Explotaciones Agrarias. La periodicidad será anual en las auto revisiones (efectuadas por el productor) y cuatrienal para las inspecciones efectuadas por un Centro Oficial o reconocido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

f) El manipulador de productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado de protección personal.

g) El uso de productos fitosanitarios se realizará respetando las instrucciones dictadas en las propias etiquetas, con independencia de que puedan establecerse mayores restricciones.

h) Reducir el área tratada a focos o rodales en tratamientos químicos siempre que el problema fitosanitario se encuentre suficientemente localizado.

i) Las sustancias activas que podrán utilizarse en producción integrada, serán las expresamente autorizadas en el Cuadro n.º 3, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad de cada materia activa.

j) Comunicar a la dirección técnica del cultivo la presencia de cualquier organismo vegetal o animal atípico en la zona de cultivo, tomando las medidas oportunas para evitar una posible propagación del mismo.

k) Cuando se detecten problemas fitosanitarios, que por no ser habituales en el cultivo, no estén reflejados en esta norma o no se haya definido umbral o criterio mínimo de intervención, se podrá actuar contra ellas con cualquier otro producto fitosanitario autorizado para esa plaga en el cultivo, siempre que no esté clasificado como muy tóxico.

## 1.5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Utilizar calendarios de tratamientos.

b) Realizar aplicaciones sin prescripción técnica.

c) Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del cultivo.

d) Aplicar productos fitosanitarios en condiciones meteorológicas adversas.

e) Realizar suelta de enemigos naturales no presentes en la fauna autóctona, salvo autorización expresa de la autoridad competente.

## 1.6. RECOLECCIÓN

### 1.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Se efectuará una vez que el grano ha llegado a su madurez fisiológica y el nivel de humedad del mismo no supere el 25%, salvo autorización de la Dirección Técnica del cultivo perteneciente a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, en caso justificado.

b) Mantener el equipo de recolección en condiciones adecuadas de utilización.

c) Tomar las muestras necesarias para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y garantizar un contenido de residuos inferior al 50% del Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación española.

### 1.6.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Realizar la recolección con cosechadora que disponga de pica-dora-espardidora de paja.

b) En parcelas con alta infestación de malas hierbas invasoras comenzar la cosecha por las zonas más afectadas, terminando por las más limpias, de forma que al terminar la recolección no se propaguen semillas a otras parcelas.

## 1.7. CONSERVACIÓN DEL ENTORNO DE LA PARCELA

### 1.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Tomar las medidas oportunas para proteger la fauna y flora de las áreas próximas a las parcelas de cultivo.

b) Mantener la biodiversidad del ecosistema.

c) Evitar derivas que puedan dañar a los cultivos colindantes. Las precauciones que se adopten en este sentido, en función de cada situación, deberán figurar en el Cuaderno de Explotación.



d) Efectuar el triple enjuague tras la utilización de envases fabricados en material rígido, plástico o metal que contenga formulaciones líquidas, en gel, polvo, microencapsulados, etc. El agua de lavado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.

e) Retirar y almacenar los envases de los productos fitosanitarios y fertilizantes, una vez utilizados éstos, hasta su entrega a un gestor autorizado de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

f) Gestionar los productos fitosanitarios a desechar mediante un gestor autorizado de residuos de productos químicos o a través de una compañía proveedora o cualquier otro método seguro para el medio ambiente.

### 1.7.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) El vertido a las aguas corrientes de productos agroquímicos sobrantes y de los líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.

b) Abandonar o quemar restos de plásticos, envases y cualesquiera residuos en el interior o lindes de parcelas de cultivo.

### 1.8. CUADERNO DE CAMPO Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA.

#### 1.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Los agricultores que se incorporen a la Producción Integrada, deberán proveerse de un Cuaderno de Explotación, según el modelo aprobado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) En este Cuaderno se anotarán todas las labores e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. Su actualización deberá efectuarse periódicamente. Se adjuntará la documentación acreditativa de las prácticas de cultivo descritas (facturas, etc.), así como los análisis exigidos.

c) El agricultor y el técnico responsable de la explotación en régimen de Producción Integrada se responsabilizarán, con su firma de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.

d) Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma y las entidades de inspección-certificación. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.

e) La entidad de inspección-certificación y los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.

f) Presentar antes del 15 de mayo un programa de producción en el que se describan todas las actuaciones que se vayan a realizar en cumplimiento de esta Norma Técnica, describiendo las

parcelas incluidas, las estaciones de control, programa de abonado y demás características. Este programa se remitirá a la entidad de inspección-certificación correspondiente. En el mismo plazo, se remitirá un informe abreviado sobre los resultados de la campaña anterior a la Dirección Técnica del Cultivo.

### II. FASE DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

La actualización de la Norma Técnica, en la fase de transformación y comercialización, se realizará mediante resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Comercial sobre la base de los informes técnicos emitidos al respecto.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, cualquier operador que lleve a cabo la manipulación, elaboración, envasado, etiquetado, almacenamiento o comercialización de productos procedentes de producción integrada tiene la obligación de disponer de técnico/s competente/s que presten servicios de asistencia para controlar y dirigir el cumplimiento de las Normas de Producción Integrada.

#### II.1. TRANSPORTE DE CAMPO A SECADERO O INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN

##### II.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) El traslado del arroz a la industria acondicionadora y/o transformadora se realizará en las mejores condiciones y con los medios más rápidos para eliminar lo antes posible la humedad sobrante en este producto, con el fin de preservar su calidad.

b) La limpieza es necesaria tanto en vehículos de transporte como cualquier receptáculo utilizado al transportar el arroz, evitando que se produzca cualquier tipo de contaminación en el grano. Estarán en buen estado y libres de sustancias foráneas (productos químicos, infestación de roedores, etc.). Dicha limpieza se llevará a cabo tantas veces como sea necesario para garantizar el buen estado y calidad del grano.

c) Los envases o receptáculos que se utilicen para el transporte del grano de arroz deben ser identificados de forma clara e inequívoca para que a la entrada de los locales de almacenamiento o industria no haya confusión de la materia prima procedente de producción integrada.

##### II.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Utilización de envases cuyo material le pueda conferir al arroz olor o sabor extraño.

b) Envases cerrados que impidan que pueda haber contacto del oxígeno.

c) Envases con restos orgánicos o barro.

### II.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Limpieza de envases, recipientes y elementos de transporte al iniciar y finalizar la recolección.

b) Receptáculos de uso exclusivo para grano de arroz de producción integrada.

c) Identificar los receptáculos con los siguientes datos:

- Nombre o identificación del productor.
- Sistema de Producción, especie y variedad.
- Fecha de recolección.

## II.2. RECEPCIÓN

### II.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Notificar por escrito al Organismo responsable de la certificación el inicio de la campaña en los locales que realizarán almacenamiento de arroz así como en las industrias de elaboración con un mínimo de 7 días de antelación.

b) Existe la obligatoriedad por parte de los locales de almacenamiento o industrias de transformación de solicitar la **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENTREGA** a todos los operadores que entreguen arroz de producción integrada. En este documento deberá aparecer cumplimentados como mínimo los siguientes datos (día de entrega, nombre productor o n.º identificación del productor, término municipal, polígono, parcela, especie, cantidad recolectada expresada en kilogramos y firma de la persona que hace la entrega). Estos documentos serán registrados por el centro manipulador y se encontrarán a disposición del Organismo responsable de la certificación.

c) Las industrias de elaboración o locales de almacenamiento que sean mixtos, independientemente del destino del producto, deberán llevar a cabo la separación física cuando coincida la recepción de granos de distintas producciones como convencional, integrada, ecológica, denominación de origen, etc. O bien separación en el tiempo, fijando los días o intervalos concretos que serán conocidos por todo el personal implicado en el proceso, en los que se recogerá solamente arroz de producción integrada.

d) La zona de recepción debe tener amplitud suficiente para facilitar la descarga, así como la entrada y salida de vehículos.

e) Debe existir una pulcritud permanente en las zonas de recepción.

f) La industria debe implantar un sistema de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación desde la recepción del grano hasta la entrega del producto al cliente. Se

remitirá al Organismo responsable de la certificación, el protocolo o documentos que describan claramente este sistema que deberá ser conforme a las normas nacionales y/o autonómicas sobre producción integrada.

g) Se eliminarán aquellos granos que presenten síntomas con presencia de patógenos o cualquier otro tipo de alteración que pueda afectar a su calidad.

### II.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Recepcionar arroz que no tenga su correspondiente certificado que acredite que ha sido obtenido bajo los requisitos de producción integrada.

b) Mezclar tipos de arroz en cualquier momento del proceso que se realiza en la elaboración y/o almacenamiento.

c) Almacenar productos químicos, residuos o desechos en la zona de recepción.

d) Tratamientos con insecticidas preventivos aplicados al grano en la fase de recepción.

## II.3. DESCARGA

### II.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Las descargas en tolvas u otros elementos de recepción deberán ser de material inerte que no transfiera olores ni sabores extraños al grano ya que puede incidir negativamente sobre su calidad. Se limpiarán exhaustivamente antes de ser utilizadas para el grano de arroz de producción integrada.

b) Se limpiarán de forma periódica los elementos en las fases de recepción, descarga o almacenamiento.

### II.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Mezclar granos de arroz que procedan de distintas producciones.

### II.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Tolvas de recepción exclusivas para grano de arroz procedente de producción integrada.

## II.4. CONTROL DE CALIDAD

### II.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Se realizará una inspección visual de todas las partidas que se recepcionen, estableciendo un sistema para verificar la calidad del grano que entra en la industria. Se controlará con personal que tenga conocimientos en esta materia.

b) Se realizará la toma de muestras por cada partida de arroz entregada y productor para el control de los siguientes parámetros:

- Porcentaje de humedad.
- Porcentaje de impurezas.

c) Se deberán registrar todos los datos y anotar todos los resultados de los parámetros indicados anteriormente.

d) Los aparatos utilizados para la medición de los distintos parámetros deberán estar mantenidos y verificados periódicamente.

e) Se exigirá además, la realización de análisis procedentes de muestras tomadas por cada 1.000 t que se recepcionen en los locales de almacenamiento o bien en industrias de elaboración cuando el arroz llegue a ellas directamente del campo. En dichos análisis se controlará los siguientes parámetros:

- Porcentaje de humedad.
- Impurezas.
- Porcentaje de granos enteros/partidos.
- Moteados.
- Granos yesosos.
- Granos veteado rojo.
- Granos manchados.
- Granos amarillos.
- Granos cobrizos.

f) Tomar muestras suficientes para comprobar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizando que se han utilizado exclusivamente materias activas incluidas en la presente Norma Técnica y que cumple con lo establecido en la Legislación Comunitaria Europea, en la Legislación Estatal y Autonómica, siendo el contenido en residuos inferior al 50% del Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación española. Se realizará al menos una toma de muestras en locales de almacenamiento e industria de elaboración por cada 1.000 t de arroz que se almacenen o se elaboren. Aquellas industrias que su capacidad productiva sea inferior tienen la obligación de llevar a cabo un mínimo de dos tomas de muestras por campaña.

g) Los resultados de los análisis practicados a las muestras indicadas anteriormente tienen que ir adjuntos al “documento de toma de muestra” que será firmado por la persona que se responsabilice de la veracidad de los datos y en el que se especifique:

- Día de la toma de muestra.
- Especie y variedad.
- Kilogramos muestreados.

- Identificación del productor.
- Fecha de recolección.
- N.º expediente del boletín de resultados.

h) Además se cumplirá la legislación establecida respecto al contenido de residuos en el país de destino donde se comercialice el producto.

i) Se registrará por escrito cualquier incidencia que se produzca en cuanto a los parámetros de calidad establecidos. Las partidas de arroz que no cumplan con los requisitos exigidos anteriormente dejarán de considerarse arroz de producción integrada y se recogerán en los documentos de registro contabilidad por los cauces por los que se han comercializado.

j) Los locales, zonas y espacios destinados a la manipulación del grano de arroz estarán adecuadamente separados de los locales destinados a otros usos.

#### II.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Llevar a cabo el almacenamiento o elaboración de granos de arroz que no alcance los parámetros definidos en cuanto a la calidad se refiera.

#### II.4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Superar características mínimas impuestas al arroz para obtener un producto de la máxima calidad posible.

b) Control de parámetros (enteros, partidos, moteados, yesosos, manchados, amarillos y cobrizos) por partida entregada y productor.

c) Control de residuos por cada partida entregada y productor.

#### II.5. CLASIFICACIÓN

##### II.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Clasificar las partidas en función al grado de humedad para realizar posteriormente un secado más homogéneo.

b) Realizar una limpieza (prelimpia) sobre el arroz húmedo para eliminar impurezas y restos (piedras, paja, adiciones finas, etc.) que puedan dificultar la transpiración, su finalidad es la conservación y no disminuir la calidad del grano.

##### II.5.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Usar silos de espera para las partidas clasificadas según grado de humedad, indicando el porcentaje de humedad que contiene el grano de arroz.

## II.6. CONDICIONES DE LOS LOCALES

### II.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Los locales donde se manipule, circule y almacene los granos de arroz deberán estar suficientemente iluminados ya sea por medios naturales o artificiales, así como contar con los métodos adecuados para conseguir la temperatura adecuada.

b) Deben estar limpios y secos, se revisarán y arreglarán aquellos puntos de entrada que puedan provocar humedad en las instalaciones.

c) La superficie de suelos y paredes deben encontrarse en buen estado, de fácil limpieza y desinfección, utilizando materiales impermeables no absorbentes, lavables y no tóxicos.

## II.7. SECADO

### II.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Esta práctica se realizará siempre que la humedad del grano de arroz sea superior al 14%.

b) En los casos que el porcentaje de humedad sea mayor al 17% deberán realizarse el secado en dos pases, para disminuir adecuadamente la humedad a límites inferiores al 14%.

c) La temperatura del aire de secado no superará los 60 °C, de modo que la temperatura del grano no será en ningún caso mayor a los 37 °C.

d) El porcentaje de humedad final del grano será inferior al 14%.

## II.8. ALMACENAMIENTO (arroz cáscara)

### II.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Fase que precede a la elaboración, en el caso que el grano de arroz recolectado se transporte a locales cuyo fin exclusivo sea la recepción, control de calidad y secado del mismo. No obstante, si el arroz se transporta del campo a la industria de elaboración directamente se podrá suprimir esta fase, siendo obligatorio realizar las fases previas a la elaboración (control de calidad y secado si la humedad es igual o superior al 14%).

b) Los granos de arroz que se almacenen deberán estar limpios, sanos y secos.

c) Las condiciones que se exigirán en esta fase son:

— Almacenes suficientemente aislados de la humedad y evitar subidas de temperaturas que perjudican la calidad del grano.

— Mantenimiento del grado de humedad no superior al 14% y temperatura inferior a 20 °C, para ello se utilizará un sistema de ventilación y/o almacenamiento adecuado.

— Mantenimiento de ventilación del producto por la introducción de aire a baja humedad relativa en los lugares de almacenamiento cuya finalidad es obtener una buena conservación del grano de arroz.

— Separación del grano de arroz procedente de producción integrada del resto de granos, podrá ser en espacio o en tiempo.

— Identificación de los almacenes o silos donde se encuentre el producto de producción integrada mediante un cartel que lo indique claramente.

— Control de la procedencia mediante comprobación del informe o certificación emitida al operador-productor y documento de entrega de todas las partidas que compongan cada unidad de almacenamiento (silos o almacenes) del arroz de producción integrada.

— Limpieza y desinfección completa y exhaustiva de los locales de almacenamiento después de realizar la salida del arroz, así como previamente a la entrada del arroz de producción integrada. Los productos fitosanitarios autorizados para la desinfección se reflejan en el cuadro número 4.

— Desinfección del arroz cáscara, solamente con aquellos productos autorizados que se indican en el cuadro n.º 5 y en los casos que haya:

- Indicios claros de haberse iniciado un proceso de infección o ataque.
- Focos de infección o plaga del grano almacenado.

### II.8.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Utilización de aditivos o ingredientes de cualquier tipo o procedencia.

b) Mezclar granos de arroz de distintas producciones.

c) Uso de productos fitosanitarios, excepto los autorizados según los cuadros n.º 4 y n.º 5.

### II.8.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Cuadro o panel de control que indique la temperatura de los locales de almacenamiento.

b) Temperatura de los almacenes o silos 15 °C.

c) Locales almacenamiento exclusivos para arroz de producción integrada.

## II.9. PROCESADO O ELABORACIÓN DE ARROZ

### II.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Esta fase comprende una serie de operaciones como son: recepción, prelimpieza, descascarillado, limpieza, pulido y blanqueado (arroz blanco) o vaporizado (arroz vaporizado).

Recepción: se realizará el control del producto que llegue a la industria en cuanto a calidad comercial exigida y porcentaje de humedad se refiere, debe ser igual o inferior al 14%.

Prelimpieza: eliminación de partículas, piedras o impurezas que hayan podido quedar tras el secado y almacenamiento previo. Esta operación podrá ser manual o mecánica.

Descascarillado: operación que se realiza generalmente con descascarilladora de rodillos.

Las operaciones de pulido así como el vaporizado requieren la utilización de agua que reúna los requisitos exigidos en su correspondiente Reglamentación Técnico Sanitaria.

b) Durante todo el proceso, deberá respetarse escrupulosamente la separación de granos procedente de Producción Integrada del de otro tipo de producciones.

c) Toda la maquinaria utilizada en el proceso industrial del grano, deberá estar fabricada con material inerte y reunir las siguientes condiciones:

— No transmitir al grano con el que entre en contacto sustancias perjudiciales o que pueda contaminar, u originar reacciones químicas que disminuyan su calidad.

— No alterar las características de composición y organolépticas del arroz.

d) La industria de elaboración debe tener un buen aislamiento térmico, con temperaturas adecuadas que impidan el aumento de temperatura el arroz, que pueden incidir en su calidad y conservación.

e) La limpieza y desinfección de la maquinaria e instalaciones debe ser exhaustiva, realizando la limpieza como mínimo una vez a la semana y la desinfección una vez al mes durante el período de funcionamiento.

Contratación de empresas para programa detallado de desinfección, desinsectación y desratización, utilizando métodos y productos autorizados. El programa incluirá información mínima: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material, productos y métodos de aplicación.

Industrias de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, deberán realizar la limpieza previa que de toda la maquinaria y demás elementos, cada vez que procesen arroz de producción integrada, además de fijar de forma muy clara los días o intervalos de tiempo que se va a manipular este tipo de producto. Durante todo el proceso deberá respetarse escrupulosamente la separación del arroz procedente de Producción Integrada de aquél que no lo sea. Se dejará constancia de las condiciones y características de la limpieza efectuada.

f) El arroz de producción integrada debe tener una identificación clara y será tratado en cualquier fase del proceso técnico y administrativo como un producto distinto del resto que se manipule en la industria.

g) La velocidad de trabajo debe ser adecuada al tipo de arroz, para obtener en este proceso el mayor número de granos enteros.

h) Existe la obligación de comunicar por escrito a la Entidad, Órgano o Autoridad Competente cualquier modificación que se produzca en esta fase, así como en fases anteriores y posteriores en un plazo no superior a 15 días.

i) En el interior de los locales se utilizarán solamente elementos de transporte (carretillas, elevadoras o cualquier otra equipo de transporte) que funcionen manualmente o eléctricamente.

### II.9.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Presencia de plagas en los granos de arroz.

b) Realizar esta operación con medios químicos.

c) Utilizar aceites y lubricantes no alimentarios en los elementos de los sistemas hidráulicos que puedan estar en contacto con materias primas o productos.

d) Uso de motores de explosión (gasoil o gasolina) en elementos de transporte interiores.

## II.10. ALMACENAMIENTO (ARROZ BLANCO)

### II.10.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) El almacenamiento del arroz de Producción Integrada una vez descascarillado y blanqueado, previo al proceso de envasado, se realizará de forma separada, en espacio y tiempo, de otro tipo de producción. En industrias mixtas, dedicadas a la producción de arroz procedente de distintas producciones, es obligatorio instalar carteles en silos o almacenes que haya partidas procedentes de Producción Integrada.

Estos carteles indicarán de forma clara “ARROZ DE PRODUCCIÓN INTEGRADA”.

b) Para una correcta conservación del grano, los silos y almacenes deberán estar equipados convenientemente, consiguiendo condiciones idóneas para el grano de arroz.

c) El almacenamiento de productos de producción integrada se realizará con medidas que garanticen e identifiquen lotes de productos.

## II.11. ENVASADO

### II.11.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Las industrias mixtas deberán comunicar por escrito y con antelación mínima de 3 días al Organismo responsable de la certificación el inicio de las operaciones de envasado del arroz de producción integrada.

b) Las operaciones de envasado deben realizarse por series completas, separando físicamente o por intervalos de tiempo las operaciones de envasado de productos que procedan de otras producciones (convencional, ecológico, etc.).

c) El contenido de cada envase debe ser homogéneo, compuesto solamente por granos del mismo origen, variedad, categoría comercial, calibre y de coloración uniforme.

La parte visible del contenido del envase debe ser representativa del conjunto que contenga.

d) Se envasará en las mejores condiciones de asepsia posible y cuidadosamente, los envases estarán limpios y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.

e) Los materiales de los envases habrán de cumplir con las exigencias establecidas en el Código Alimentario Español, reglamentaciones específicas y las de normalización de tamaños y formatos exigidos por la Normativa vigente.

Aquellos envases fabricados con materiales distintos del cartón o el plástico, pero incluidos en el Código Alimentario Español, habrán de ser autorizados previamente por la Dirección General de Comercio. Además, garantizarán una protección adecuada y deberán ser fabricados de forma que su peso y volumen mantengan el nivel de seguridad e higiene necesarios para el producto envasado y el consumidor.

Se usarán aquellos materiales que se puedan reutilizar o valorizar, incluyendo el reciclado para que haya las menores repercusiones en el medio ambiente.

f) Las cajas o envases llenas de productos envasados no deberán estar nunca en contacto con el suelo.

g) Las zonas de almacenamiento de envases y materiales de envasado estarán claramente diferenciadas de la zona de manipulación, éstos lugares se encontrarán limpios y deberán asegurar la protección correcta a los envases y material de envasado.

h) La maquinaria utilizada en el envasado deberá ser de fácil limpieza.

### II.11.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Presencia de cualquier cuerpo extraño en los envases.

b) Capacidades de envases superiores a 5 kg destinados al consumidor final.

c) Uso de conservantes u otros productos fitosanitarios para la conservación.

### II.11.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Disponer de un sistema que mantenga una rotación correcta y control de existencias.

b) Capacidades de envases igual o inferior a 1 kg.

c) Envasado al vacío.

## II.12. ETIQUETADO O ROTULACIÓN

### II.12.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Las etiquetas comerciales o en su caso el marcado exterior del envase debe llevar caracteres claros, visibles y fácilmente legibles, debiendo figurar al menos:

— Marca comercial registrada y autorizada para productos de Producción Integrada.

— La denominación del producto: especie y variedad.

— Identificación de Garantía (sistema de producción): Producción Integrada (el sistema de producción siempre debe seguir a la especie y no puede ser inferior a 3 mm).

— Nombre o código del órgano o entidad que haya realizado el control.

— Número de registro del operador o su denominación.

— Características comerciales: categoría comercial (solamente se aceptan las categorías EXTRA Y PRIMERA para su comercialización bajo la marca de garantía Producción Integrada).

— Identificación de la empresa: nombre o razón social, o denominación del fabricante o envasador, domicilio y registro sanitario.



- Origen del producto o procedencia: país de origen.
- Peso neto expresado en kilogramos o en gramos.
- Marcado de fechas: fecha de envasado.
- Número de lote.
- Además de aquellas exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de etiquetado.

## IDENTIFICACIÓN DE GARANTÍA

### (LOGOTIPO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA)

b) Todos los envases en los que se expida el producto para consumo irán provistos de una contraetiqueta numerada con la identificación de garantía (logotipo de Producción Integrada), proporcionada por la Entidad, Órgano o Autoridad Competente, previa solicitud y pago de las tasas establecidas.

c) Se colocarán siguiendo numeración correlativa, fecha de procesado del producto y siempre antes de la expedición del producto.

d) La contraetiqueta numerada donde figura el logotipo identificador de los productos de Producción Integrada podrá sustituirse, previa solicitud, por la inclusión de este logotipo y de la numeración correspondiente dentro del formato de la etiqueta comercial siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:

— Solicitud previa por escrito a la Entidad, Órgano o Autoridad Competente.

— Diseño, dimensión, color y formato de dicha pegatina que se realizarán de acuerdo con los requisitos establecidos según se trate de:

- Identificación de Garantía Nacional.
- Identificación de Garantía de la CC.AA. Extremadura (logotipo recogido en el Manual Básico de Imagen).

e) La identificación de Garantía de la CC.AA. de Extremadura debe imprimirse en una de las siguientes versiones:

### VERDE NORMALIZADO SOBRE FONDO BLANCO.

(Versión principal de la Marca de Garantía).

### CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO VERDE NORMALIZADO

(Variante de la versión principal).

### NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

(Solamente en los casos que sea necesario por causas técnicas o de legibilidad).

### CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO NO NORMALIZADO

(Sólo para casos puntuales y previa consulta a la Dirección General de Comercio).

— Tamaños y márgenes:

Tamaño mínimo para reproducir la marca de garantía es de 15 mm en tintas planas y 20 mm en cuatricromía.

Tamaño máximo, nunca deberá exceder a la mitad del tamaño de la marca comercial, ni en altura ni en anchura.

Para fondos no normalizados hay que dejar un margen en blanco igual a la décima parte del diámetro de la marca, por tanto las medidas mínimas incluyendo el margen son: 18 mm (tinta directa) y 24 mm (en cuatricromía).

— Color:

En versiones en color siempre se utilizará el color verde normalizado independientemente del tipo de tinta utilizada.

— Tipografía:

Los tipos de letras que se utilizarán serán las corporativas de la Junta de Extremadura:

- “Gill Sans Bold” (negrita) condensada al 75% y en caja alta.
- “Albertus” en caja alta.

Todos los requisitos descritos anteriormente se encuentran recogidos en el Manual Básico de Imagen.

f) Es necesario que una vez que haya sido autorizada la impresión del logotipo en las etiquetas comerciales y éstas estén impresas, se envíe una copia de la factura de la imprenta en la que figurará:

- La numeración dada al logotipo de las etiquetas comerciales.
- Primera y última etiqueta comercial original y numerada.

g) Se enviará a la Entidad, Órgano o Autoridad Competente al menos una copia de todo el material publicitario y de los nuevos modelos de etiquetas comerciales que se vayan a utilizar, para ser autorizado previamente.

h) Durante la fase de etiquetado del producto, éste debe ser manipulado de forma cuidadosa y precisa para evitar que se produzca cualquier tipo de alteración que pueda disminuir su calidad.

### II.12.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Utilización del concepto “integrado/a” sin hacer mención al sistema de producción.

b) Utilizar en otros productos que no hayan sido obtenidos bajo producción integrada nombres, marcas, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confusión.

c) Utilización de pegatinas con el logotipo de Producción Integrada sin numerar.

d) Inclusión de la marca comercial o cualquier otra indicación en la pegatina donde figura el logotipo que identifica la Producción Integrada.

### II.12.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Emplear una Marca diferenciada para las producciones obtenidas bajo el sistema de Producción Integrada.

b) Utilizar la versión calada en blanco sobre fondo de color verde Normalizado, que es la misma utilizada en pegatinas. Siempre que no comprometa la legibilidad o fallos de registro de impresión.

c) El tamaño para reproducir la Marca de Garantía en tinta plana de 20 mm, para conseguir una mayor legibilidad.

d) En fondos no normalizados el tamaño recomendado incluyendo los márgenes será de 24 mm en tinta directa.

## II.13. PALETIZACIÓN Y EMBALAJE

### II.13.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Las cajas o embalajes que vayan a ser utilizados para envases deben indicar claramente que son de arroz obtenido de producción integrada.

b) En todos los embalajes a utilizar, indistintamente de la capacidad de los envases, deberá figurar al menos en la rotulación de éstos, en el caso de que no exista visibilidad clara de los envases:

- Denominación del Producto.
- Identificación de Garantía: "Producción Integrada".
- Marca comercial.
- Número de envases.
- Nombre, razón social o denominación de la empresa.
- País de origen y zona.
- Código trazabilidad.

c) El material a utilizar en el proceso de paletización y/o embalaje debe ser biodegradable para generar la mínima cantidad de residuos en el medio ambiente y además que no provoque ningún tipo de alteración al arroz en cuanto a la calidad se refiere.

### II.13.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Embalajes o cajas que contengan envases en los cuales no figure de forma clara el sistema de producción por el que ha sido obtenido el arroz PRODUCCIÓN INTEGRADA. Exceptuando embalajes que contengan envases en los que sea visible y legible claramente este sistema de producción.

### II.13.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Embalajes conteniendo la numeración de contraetiquetas.

## II.14. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO Y ENVASADO

### II.14.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Se llevará a cabo en almacenes destinados exclusivamente para ello.

b) Habrá separación física clara del producto de producción integrada de aquel que procede de otro tipo de producción (solamente en industrias mixtas).

c) Se ordenarán los embalajes de forma correlativa para poder comprobar de forma clara y en cualquier momento los lotes (fecha procesado).

d) Los almacenes estarán limpios, en buen estado, exentos de olores y objetos extraños.

e) En el almacenamiento del arroz procedente de producción integrada deberá garantizarse su trazabilidad y su perfecta distinción del resto de arroces presentes.

### II.14.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Local exclusivo para almacenar arroz envasado de producción integrada.

## II.15. COMERCIALIZACIÓN

### II.15.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) El Organismo responsable de la certificación expedirá un documento al final de la campaña, en él se certificará el total de kilogramos de arroz que se ha manipulado por el operador y que ha cumplido con los requisitos exigidos en la normativa, referente a la producción integrada y comercializado con el logotipo de producción integrada sobre la base de los Informes anuales remitidos obligatoriamente por la entidad de control.

b) El arroz cuyo destino sea la venta a granel deberá ir siempre acompañado de un documento emitido por la Entidad de Control que certifique que el producto ha superado todos los controles. Este documento incluirá como datos mínimos:

- Cantidad de arroz.
- Lugar de destino.
- Forma de transporte.
- Datos del operador, emisor y receptor.

Esta información se debe conservar hasta el final de su venta para permitir una correcta identificación.

c) El arroz se transportará sin que exista la posibilidad de sustitución de éste.

d) Antes de proceder a cargar el arroz (granel o envasado), todos los recintos de transporte deben encontrarse limpios, en buen estado y exentos de olores y objetos extraños.

## II.16. LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

### II.16.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) El Operador Transformador-Comercializador que se incorpore a la Producción Integrada, deberá solicitar y disponer del Libro de Entradas y Salidas de Productos de Producción Integrada.

b) Existe la posibilidad de llevar todas las entradas y salidas referidas a la producción integrada informáticamente siempre que se siga el mismo modelo de las hojas del libro descrito anteriormente. En este caso deberán solicitar previamente y por escrito su autorización.

En el libro se anotarán todas las entradas de las materias primas especificando la especie, tipo, variedad, calidad, cantidad, etc., en las fechas en que se han producido. De igual modo se anotarán todas las salidas identificando en el cuadro correspondiente el producto, calidad, envase, capacidad de envases, cantidad total, destino, lote, código de trazabilidad, etc. Este libro debe actualizarse al menos semanalmente.

c) En la primera página del Libro de Entradas y Salidas, figurará la persona responsable, la cual firmará todas y cada una de las hojas que se cumplimenten, responsabilizándose así de la veracidad de todas las entradas y salidas registradas en el Libro.

d) Cuando se utilice la otra opción (sistema informático) deberán realizar una diligencia o formalismo de compromiso que tendrá carácter anual siempre y cuando no se produzca ningún cambio en cuanto al responsable se refiere, si es así deberán enviar un nuevo compromiso donde se haga constar quien es el responsable actual.

Al finalizar cada campaña se remitirán al Organismo responsable de la certificación todas las anotaciones informáticas de entradas y salidas que deberán venir firmadas.

e) Este libro y las anotaciones informáticas podrán ser solicitados en cualquier momento por el Organismo responsable de la certificación, sin necesidad de comunicarlo con aviso previo. El libro debe ser conservado durante 4 años a partir de la fecha que se tramite.

f) En el Registro de Entradas y Salidas, independientemente del formato empleado, deberán anotarse todos los documentos a los que hacen referencia las entradas y salidas, adjuntándose a éste los originales o fotocopias (claras y legibles). El Organismo responsable de la certificación tendrá libre acceso a cualquier tipo de documentación referida al sistema de producción integrada, así como a todas y cada una de las instalaciones utilizadas para obtener esta producción y así poder llevar a cabo el control que considere necesario y oportuno. En consecuencia, los operadores están obligados ante el Organismo responsable de la certificación a:

— Suministrar información referida a instalaciones, productos, servicios o procesos productivos, permitiendo la comprobación directa.

— Mostrar la documentación que justifique transacciones efectuadas, así como facilitar la copia de dicha documentación.

— Permitir que se lleven a cabo tomas de muestras u otros tipos de control sobre materias primas, coadyuvantes o productos.

## II.17. LIBRO DE REGISTRO

### II.17.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) El operador deberá llevar a cabo un registro con anotaciones y documentos de todas las operaciones de elaboración que se realicen en la industria, incluyendo el origen, uso y destino de las distintas partidas.

b) En las anotaciones se especificarán como mínimo: la cantidad de materia prima, la fecha de manipulación, los distintos procesos de elaboración reflejando maquinaria, tiempo, temperatura, así como cualquier incidencia ocurrida y la cantidad de producto terminado.

c) Debe existir un responsable de este registro con conocimientos de todo el proceso de elaboración, esta persona firmará todas las hojas que contengan datos referidos a este registro.

## II.18. LIMPIEZA DE LA INDUSTRIA

### II.18.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Cada operador debe disponer de un plan de limpieza en el que se especifique tipos de productos a utilizar, frecuencia de uso y personal encargado de realizarla. Para la desinfección, debe existir un programa detallado de las instalaciones y maquinaria que se correspondan con sus necesidades.

b) La limpieza y lucha contra parásitos en los lugares donde haya producto se realizará de forma que no se produzca ningún tipo de contaminación en ésta, utilizando productos autorizados para la industria alimentaria.

c) Se procederá a la limpieza y desinfección total de los locales de almacenamiento y/o industria al menos una vez al año.

d) La limpieza de la maquinaria e instalaciones durante el período de funcionamiento de la industria se realizará al menos una vez a la semana. Equipos y maquinarias deben instalarse de forma que se facilite su limpieza también por la parte inferior.

e) En industrias mixtas que utilicen la misma maquinaria para distintas producciones será necesario su limpieza cada vez que se manipule arroz de Producción Integrada.

f) Todas las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.

g) Todos los productos de limpieza, desinfección así como productos químicos estarán correctamente etiquetados. Estos productos se encontrarán en un almacén señalizado y aislado del resto de las instalaciones. Solamente tendrán acceso a ellos y los manipularán el personal designado por la empresa.

h) Deberán disponer de contenedores suficientes, debidamente identificados y de uso exclusivo para residuos o desechos de la instalación. Estos contenedores serán exclusivos y se limpiarán periódicamente debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.

i) Existirá una planificación ordenada, minimizando al máximo cualquier olor anormal. Así como un sistema de recogida selectiva de residuos para facilitar su reciclado.

## II.18.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Utilización de productos de limpieza y desinfección que generen residuos en el medio ambiente provocando un mayor impacto ambiental y que no estén autorizados según la legislación vigente en esta materia.

## II.19. SUMINISTRO DE AGUA

### II.19.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) La industria dispondrá de un suministro de agua clorada (o cualquier otro sistema de desinfección autorizado por la Administración sanitaria competente) utilizada para el contacto directo con la materia prima, o cualquier superficie en contacto con ésta.

b) El agua a utilizar deberá cumplir con los criterios sanitarios de calidad establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, así como sus modificaciones posteriores.

### II.19.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Uso de agua que no cumpla con la legislación vigente del agua en el lavado de materias primas, productos, instalaciones y utensilios industriales.

## II.20. HIGIENE Y LIMPIEZA DEL PERSONAL

### II.20.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado en el que se especifiquen unos requisitos mínimos:

— Los manipuladores deben mantener un grado elevado de aseo personal.

— Las personas con cualquier tipo de enfermedad infecciosa no trabajarán en las zonas donde se lleve a cabo manipulación de arroz.

— Los cortes o heridas del personal que manipula el arroz se cubrirán con vendajes impermeables, siempre que éstos no impidan continuar con el trabajo.

— Los manipuladores deberán lavarse las manos e higienizarlas en caso necesario antes de volver a su trabajo tras cualquier ausencia o siempre que se hayan ensuciado o contaminado, para evitar la siembra de microorganismos indeseables sobre el proceso del arroz.

— Cuando se utilicen guantes, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y se renovarán cada vez que sea necesario.

— Eliminar joyas que puedan provocar contaminación o alteración del arroz.

— El pelo de los manipuladores debe recogerse y cubrirse adecuadamente.

— El personal debe vestir ropa de trabajo adecuada y limpia. Los visitantes cuando se encuentren en las zonas de manipulación y envasado del arroz deberán llevar ropa protectora y cumplir con las mismas disposiciones de aseo personal.

— Sistema de limpieza de suelas de zapatos para impedir contaminación procedente del exterior (materiales de un solo uso que cubran los zapatos, pediluvio, etc.).

— Se colocarán carteles en lugares visibles que recuerden estas normas de higiene, limpieza y manipulado.

— Los vestuarios y servicios, deberán encontrarse limpios y en buen estado. Separados para ambos sexos, con ventilación directa o forzada, aislados debidamente de las dependencias de trabajo

con armarios o taquillas fabricados con material de fácil limpieza, desinfección y desodorización.

Estarán separados los servicios de los vestuarios cuando el número de trabajadores sea superior a cinco. Éstos últimos se dotarán de paredes y suelos impermeables y lavables.

— Para el lavado e higienizado de las manos de los empleados y visitantes, los servicios estarán provistos de agua potable con temperaturas adecuadas (fría y caliente), jabón o detergentes y toallas de un solo uso o secado higiénico.

— El operador debe asegurar la formación del personal que manipule productos en esta materia (buenas prácticas de higiene y manipulado) y llevar un registro de los cursos que se impartan.

#### II.20.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

a) Salir de las instalaciones con la ropa de trabajo, aquellos trabajadores que estén en contacto con el producto.

#### II.20.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Grifos lavamanos accionados con el pie.

#### II.21. SALUD Y SEGURIDAD

##### II.21.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Deberán disponer de un sistema de control del producto que garantice su seguridad, con un sistema de vigilancia de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).

b) Cumplir la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus modificaciones posteriores.

#### II.22. CALIDAD DEL PRODUCTO

##### II.22.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) El autocontrol a realizar por el operador en materia de calidad del producto tiene que tener en cuenta como mínimo:

— Procedencia, recepción y tomas de muestras de la materia prima.

b) Los parámetros a comprobar son los especificados en la normativa vigente de calidad del producto en cuestión.

c) Existe la obligatoriedad de conservar los registros de los controles efectuados.

d) El operador debe disponer de procedimientos que indiquen periodicidad y exactitud con la que se verificarán los instrumentos de medida utilizados para comprobar la calidad del producto.

e) El operador debe tener un procedimiento de detección y constancia de registros para las acciones correctoras que desarrollarán cuando se detecten “no conformidades” en cualquiera de las prácticas y requisitos desarrollados en esta Norma Específica.

#### II.23. CONDICIONES DE LAS INDUSTRIAS E INSTALACIONES

##### II.23.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

a) Los locales donde se manipule y circule arroz deberán estar suficientemente iluminados ya sea por medios naturales o artificiales, así como contar con los métodos adecuados para conseguir la suficiente ventilación.

b) La superficie de suelos y paredes deben encontrarse en buen estado, de fácil limpieza y desinfección, utilizando materiales impermeables no absorbentes, lavables y no tóxicos y antideslizantes.

c) La temperatura, humedad relativa y circulación del aire en los locales, serán los adecuados para evitar que los productos sufran alteraciones o cambios en sus características.

d) La superficie en contacto directo con los productos debe ser accesible o desmontable para que se pueda comprobar el estado de limpieza.

e) Las esquinas y obstáculos fijos deben estar señalizados adecuadamente.

f) Las zonas de manipulación, envasado, etiquetado, etc. debe estar perfectamente limpias y construidas de forma que permitan una higiene adecuada.

g) Se instalarán elementos que impidan la entrada de insectos por huecos y ventanas.

h) Los sistemas de desagüe serán los adecuados.

i) Los sumideros dispondrán de los medios necesarios para la evacuación de las aguas de limpieza.

j) Los equipos deberán tener un mantenimiento y limpieza adecuada, así como una buena disposición para asegurar un correcto funcionamiento. También se tomarán las medidas necesarias para evitar en los equipos el contacto de los productos con sustancias químicas u objetos extraños.

##### II.23.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS

a) Para sistemas de ventilación mecánica se recomienda que puedan accederse fácilmente a filtros y otras partes que deban limpiarse o sustituirse.

<b>CUADRO 1</b>		
<b>DESINFECTANTES DE SEMILLAS</b>		
<b>Materias activas</b>	<b>Dosis de empleo (gr. de m.a./Qm)</b>	<b>ENFERMEDADES QUE CONTROLA</b>
Himexazol (PA)	140-420	Fusarium, Pyricularia, Pythium y Sclerotinia
Mancoceb (LA, PA)	100-130	Fusarium, Septoria, Helminthosporium, Phytium, Rhizoctonia
Tiram + Carboxina (LA)	50-100 + 50-100	Helminthosporium y Fusarium.

LA: Líquido autosuspendible.  
PA: Polvo adherente.  
Nota: Los productos estarán adicionados de colorantes suficiente con el fin de que las semillas queden inhabilitadas para el consumo. En el caso de comercializar las semillas tratadas, hacerlo constar en las etiquetas de los envases, de acuerdo con el Registro Oficial del Producto correspondiente.

<b>CUADRO N° 2</b>		
<b>NIVELES ORIENTATIVOS DE NUTRIENTES EN HOJAS DE ARROZ.</b>		
<b>Elementos</b>	<b>Críticos</b>	<b>Adecuados</b>
• Nitrógeno (N) (%)	1.2	3.2
• Fósforo (P) (%)	0.36	0.70
• Potasio (K) (%)	0.85	1.65
• Azufre (S) (%)	0.13	0.25
• Magnesio (Mg) (%)	0.07	0.13
• Calcio (Ca) (%)	0.14	0.29
• Sodio (Na) (%)	-	0.03
• Hierro (Fe) (p.p.m.)	25	125
• Manganeso (Mn) (p.p.m.)	50	105
• Cobre (Cu) (p.p.m.)	2	6
• Zinc (Zn) (p.p.m.)	8	19
• Zinc (Zn) (p.p.m.)	3	5
• Boro (B) (p.p.m.)	-	60
• Aluminio (Al) (p.p.m.)	-	0.9
• Molibdeno (Mo) p.p.m.)		

### CUADRO N° 3. ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO.

El sistema de muestreo para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención, al nivel de parcela será el siguiente:

— Estación de control (EC): El número de EC se determinará por el coordinador técnico del cultivo.

— Unidad Muestral Primaria (UMP): 1 m<sup>2</sup> de superficie.

— Número de UMP: 4 UMP/EC.

— Periodicidad de las observaciones: una vez a la semana, como mínimo, durante el periodo de actividad del parásito.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga/enfermedad se detallan a continuación.



INCIDENCIAS FITOSANITARIAS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	FITOSANITARIOS	OTROS	
	Unidad muestral secundaria Elementos	Variable de densidad	Escala de valoración	Otros Métodos						
<b>Gusanos rojos y blancos</b> ( <i>Quironómidos</i> y otras familias)	25 raíces	Porcentaje de raíces con daños y/o larvas	0 = ausencia de daños y/o larvas 1 = presencia		> 1% de raíces con daños y/o larvas.	Desde los 5 días posteriores a la inundación de la parcela hasta plantas con 7 hojas	<i>Bacillus thuringiensis</i>	Malatión Temefos	Siembra inmediatamente después de la inundación Bajada de niveles de agua Estancamiento del agua 72 horas para reducir dosis de insecticidas	
<b>Pudenta</b> <i>Eysarcoris ventralis</i>				Captura mediante manga entomológica	1 insecto por 3 golpes de manga, equivalente a 1 insecto/m <sup>2</sup>	Julio-agosto-septiembre		Fenitrotión Malatión Triclorfón Etofenprox	Control de poblaciones en lugares de invernada Control de adventicias reservorio de pudenta	
<b>Pulgón</b>	25 plantas		0 = presencia de < 5 pulgones/planta (planta no ocupada). 1 = presencia de > 5 pulgones/planta ocupada		>20% de plantas ocupadas	De ahijamiento al comienzo de la madurez del grano	<i>Coccinella septempunctata</i>	Fenitrotión	Respetar la fauna auxiliar	
<b>Gusanos grises, rosquillas Gardama</b> <i>Mythimna unipunctata</i> <i>Spodoptera</i> spp.	25 plantas		0 = ausencia 1 = presencia	Trampas con feromona	>10 % plantas ocupadas	Julio-agosto	<i>Bacillus thuringiensis</i>	Triclorfón		

<p><b>Chilo barrenador</b> <b><i>Chilo suppressalis</i></b></p>	<p>25 plantas</p>			<p>Trampas con feromona</p>	<p>3% plantas con daños</p>	<p>Julio-Agosto</p>		<p>Fenitrotión Tebufenocid a Malatión</p>	
<p><b>Piriculariosis y helmintosporosis</b></p>				<p>Colocación de cazas- esporas y/o termohidrógrafo con observación del sistema</p>	<p>Condiciones favorables para la infección &gt;90% H.R., 22 °&lt;T&gt;29°. Duración 14-16 horas seguidas. Para variedades sensibles, presencia de esporas. Para variedades medianamente resistentes, presencia de síntomas.</p>	<p>Comienzo de espigado hasta inicio de grano duro</p>		<p>Procloraz Procloraz + propiconazol Tebucoconazol Triciclazol</p>	<p>Siembras tempranas de variedades resistentes Reducción de las dosis de abonado nitrogenado</p>

Algas			Presencia de algas			Desde inundación de parcela hasta comienzo de ahijamiento	Sulfato de cobre.	Bajar niveles de agua durante 5-7 días
<b>Echinochloa gramíneas anuales</b> y	Porcentaje de superficie ocupada por las malas hierbas	>2% de superficie ocupada por las malas hierbas.	Desde la siembra, hasta 40-45 días según materia activa.				Molinato Propanil Cihalofop-butilo Azimsulfurón Propaquizafo p Profoxidim Cicloxiidim Clomazona Propanil + MCPA <sup>1</sup> Quinclorac <sup>1</sup> Penoxsulam	
<b>Arroz salvaje</b>							Cletodim, Cicloxiidim Propaquizafo p	Escarda manual Buenas prácticas agrícolas
<b>Ciperáceas</b>	Porcentaje de superficie ocupada por las malas hierbas	>2% de superficie ocupada por las malas hierbas	Desde la siembra, hasta 40-45 días según materia activa..				Bensulfurón Bentazona Azimsulfurón Imazosulfuro n MCPA <sup>1</sup> Bentazona + MCPA <sup>1</sup>	Parcelas niveladas a cero Buen control de la altura del agua. Escarda manual Buenas prácticas agrícolas (2)
<b>Adventicias de hoja ancha</b>	Porcentaje de superficie ocupada por las malas hierbas	>2% de superficie ocupada por las malas hierbas					Cinosulfurón Oxadiazón Bensulfurón Azimsulfurón Imazosulfuró n MCPA <sup>1</sup>	

<sup>1</sup> Permitido con restricciones

#### CONTROL DE MALEZAS EN ÁMBITOS DE APLICACIÓN DISTINTOS AL CULTIVO

El uso de Glifosato en zonas sin presencia de cultivo se realizará con las precauciones oportunas para evitar daños al mismo. Sólo podrán aplicarse aquellos formulados que no estén clasificados como Tóxicos.

#### LIMITACIONES AL USO DE LAS MEZCLAS AUTORIZADAS DE MCPA, PROPANIL+MCPA Y BENTAZONA+MCPA

Se prohíbe la utilización de estas mezclas, en tratamientos aéreos cuando haya cultivos sensibles (crucíferas, frutales de hueso y pepita, girasol, lechuga, leguminosa, olivos, tabaco, tomate, melones, sandía, vid, flores ornamentales y arbustos florales) a menos de 1.000 m.

En el caso de aplicaciones terrestres a menos de 50 m de los citados cultivos. Salvo autorización expresa.

En todos los caso se aplicarán en pulverización con presión inferior a 4 atmósferas, con gastos mínimos de 200 y 25 litros de caldo según se trate de medios terrestres o aéreos. Los tratamientos se suspenderán si la temperatura ambiente supera los 25 °C y/o la velocidad del viento supera los 1,4 m/s (5 km/h) En la dirección de cultivos sensibles.

Las limitaciones respecto a productos hormonales no contemplados en este Reglamento, son de aplicación las limitaciones al uso de productos hormonales según la Orden Ministerial de 8-10-73 (B.O.E. 17 de octubre).

Se prohíbe la utilización de mezclas no autorizadas.

#### LIMITACIONES AL USO DEL QUINCLORAC

Se empleará únicamente en las parcelas dedicadas al monocultivo del arroz. Se tendrá especial cuidado con el agua de las parcelas tratadas con esta materia activa para que no afecte a cultivos próximos.

##### (1) ARROZ SALVAJE

En parcelas infectadas por arroz salvaje se utilizarán preferentemente medios de lucha mecánicos y/o escarda manual. En caso de utilizar productos fitosanitarios en su control se aplicarán mediante técnicas de "falsa siembra".

##### (2) BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS

Son aconsejables una serie de normas cuyo seguimiento evitarían problemas con cultivos colindantes.

Evitar la deriva en la aplicación de productos fitosanitarios, no aplicándolos con viento o sólo cuando éste sea favorable.

Tomar precauciones con cultivos sensibles: bajar barras de aplicación, utilización de productos menos agresivos, presiones de aplicación más bajas, boquillas antideriva, etc.

#### CUADRO N.º 4. MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS PARA LA DESINFECCIÓN DE SILOS Y ALMACENES VACÍOS

---

Metil pirimifos  
Fosfuro de aluminio  
Triclorfon  
Bifetrin + malatión

---

#### CUADRO N.º 5. MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS PARA LA DESINFECCIÓN DE GRANO

---

Butoxido de piperorolino  
Deltametrin (uso exclusivo en cinta transportadora)  
Malation  
Fosfuro de magnesio  
Fosfuro de aluminio  
Metil pirimifos  
Pelitre

---

Los tratamientos a realizar con los productos indicados en los cuadros n.º 4 y n.º 5 están admitidos con restricciones, uso restringido con autorización del técnico asesor y bajo su control.

**CUADRO N° 6. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE CALIDAD DEL GRANO DE ARROZ**

Se refiere a las características que deben cumplir el grano de arroz. Dichas características de calidad las deben presentar en el momento de su expedición, después de todo el proceso de acondicionamiento, manipulación y envasado.

<b>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ENTEROS</b>	
<b>SANOS</b>	En particular exentos de mohos, podredumbre, insectos y parásitos.
<b>LIMPIOS</b>	El grano debe estar desprovisto de residuos aparentes tales como tierra, impurezas, materias extrañas o indicios visibles de productos de tratamiento.
<b>EXENTOS DE OLOR Y/O SABOR EXTRAÑO</b>	Se entiende por olor y/o sabor extraño aquel que sea anormal, que tome el grano debido a la utilización de agentes externos no apropiados durante las fases de almacenamiento, envasado, transporte, etc.
<b>SECOS</b>	El contenido de humedad no podrá sobrepasar el 13%. Su presentación debe permitir soportar transporte y manipulación que asegure su llegada al lugar de destino y su comercialización en condiciones satisfactorias.

CUADRO N° 7. CLASIFICACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS COMERCIALES

CATEGORÍAS COMERCIALES	CATACTERÍSTICAS
EXTRA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Calidad:</b> Superior ligada a la variedad.</li> <li>• <b>Forma y desarrollo:</b> Típicos de las características de la variedad.</li> <li>• Grado de elaboración debe ser tal que hayan sido eliminados prácticamente los restos de cutícula del pericarpio.</li> </ul>
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Calidad:</b> Buena.</li> <li>• <b>Forma y desarrollo:</b> Típicos de la variedad.</li> <li>• Grado de elaboración debe ser tal que hayan sido eliminados suficientemente los restos de cutícula del pericarpio.</li> </ul>



**CUADRO Nº 8 TIPOS DE GRANOS DE ARROZ**

		LONGITUD/ANCHURA
Arroz Grano Redondo	Grano con longitud inferior o igual a 5,2 mm	Inferior a 2
Arroz Grano medio o semilargo	Grano con longitud superior a 5,2 mm e inferior o igual a 6,0 mm	Inferior a 3
Arroz Grano Largo	Grano con longitud superior a 6,0 mm	Superior o igual a 3
<p>La medición de los granos se efectuará, utilizando arroz blanco o elaborado de la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se extrae una muestra representativa del lote</li> <li>2. Se selecciona la muestra para manejar solamente granos enteros</li> <li>3. Se efectúan dos mediciones de 100 gr cada una de ella y se calcula la media</li> <li>4. Se recoge resultado en mm redondeando hasta un decimal</li> </ol>		

- Tolerancias y defectos admitidos en las distintas categorías (Extra y Primera) se exigirán de acuerdo a la Normativa Vigente establecida en esta materia.
- Todas las características en cuanto a calidad, clasificación y tipos que se establecen en los cuadros nº 6, nº 7 y nº 8 fijan las normas mínimas de calidad del grano del arroz, por tanto cualquier modificación o regulación que se aplique a la normativa vigente, será también de aplicación a la normativa específica del arroz de Producción Integrada en Extremadura.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### *ORDEN de 27 de agosto de 2007 por la que se convocan ayudas para la elaboración de proyectos de formación en centros para el curso 2007/2008.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada Ley, las Administraciones Educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

La Orden 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de formación y de las titulaciones universitarias, en su artículo 10 contempla los proyectos de formación en centros como una de las modalidades de formación permanente del profesorado y se regulan las características y convocatoria de los mismos.

La formación en centros se basa en las necesidades de formación surgidas de un claustro o equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el título V del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

## DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

La presente Orden convoca las ayudas para la elaboración de Proyectos de Formación en Centros, a desarrollar durante el curso 2007/2008, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas previas a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 48.682 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.02.421B.481, Proyecto 2006.13.02.0002, Superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

2. La cuantía máxima por cada ayuda no excederá de 901,52 euros.

### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Son beneficiarios de estas ayudas los equipos de profesorado constituidos al efecto, que encontrándose en situación de servicio activo estén desempeñando su trabajo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura sostenidos con fondos públicos, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo encargada de la coordinación del mismo. El coordinador/a actuará como solicitante, y en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

2. Para solicitar estas ayudas es requisito imprescindible que los/as beneficiarios/as se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte de los/as beneficiarios/as al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. La presentación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso contrario se aportarán los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones junto con la solicitud.

### Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos previstos en esta Orden de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de material. Se desglosarán por conceptos.
- b) Gastos de ponencias y conferencias.

c) Gastos de desplazamientos para el desarrollo de alguna actividad propuesta.

d) Gastos de personal externo al claustro de profesores.

2. Los gastos de desplazamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, y el pago a ponentes según las remuneraciones establecidas por la Consejería de Educación para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, excepto el universitario.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la presente Orden.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

5. En ningún caso, se podrán compatibilizar las ayudas previstas en la presente Orden con la percepción de las indemnizaciones establecidas por razón del servicio en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

#### Artículo 5. Características.

1. Los Proyectos de Formación en Centros, conforme a lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 21 de mayo de 2002, que modifica la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, deben estar basados en las necesidades reales de cada centro partiendo de las demandas planteadas.

2. Cada proyecto podrá ser propuesto por profesores de uno o varios centros. Las propuestas deberán ser ratificadas por, al menos, el 50% del claustro.

3. El número de horas previsto para el desarrollo de estas actividades comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Los coordinadores de los proyectos presentarán las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente

convocatoria, en el Centro de Profesores y de Recursos, a cuyo ámbito pertenezca el centro del proyecto. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC). Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el personal de Correos antes de que proceda a su certificación.

2. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante coordinador del proyecto.

b) Declaración responsable según Anexo II de los beneficiarios de la ayuda.

c) Relación nominal del profesorado por centros que participen en el proyecto, según Anexo III.

d) Informe favorable del claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos.

e) Proyecto de trabajo redactado de acuerdo al modelo del Anexo IV.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud y/o documentación presentada no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4. En la solicitud se harán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

#### Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 8. Órgano de instrucción y evaluación de solicitudes.

1. La evaluación y selección de los proyectos presentados se llevará a cabo por Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, una por cada provincia, constituida específicamente para este fin y que estará compuesta por los siguientes miembros:

## a) Presidente:

— El/la Delegado/a Provincial de Educación.

## b) Vocales:

— Un asesor técnico docente de la Unidad de Programas Educativos.

— Los Directores de los Centros de Profesores y Recursos de la Provincia.

— Un/una representante de la Universidad de Extremadura.

— Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

## c) Secretario:

— Un Asesor Técnico docente de la Unidad de Programas Educativos.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, un/una representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación.

2. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado seleccionarán dos Proyectos de Formación en Centros por cada Centro de Profesores y de Recursos. Si en alguno de ellos, por ausencia de solicitudes o por incumplimiento de los requisitos de esta convocatoria, no se pudiera llevar a cabo dicha selección, la subvención correspondiente podrá ser destinada a Proyectos de Formación en Centros de otro C.P.R., aunque en éste ya se hubiesen seleccionado dos proyectos. Si en algunas de las provincias no se hubieran concedido las subvenciones correspondientes, éstas podrán acumularse a las asignadas a la otra provincia, siguiendo los criterios establecidos en el siguiente artículo.

3. Las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, vistos los informes emitidos por el inspector correspondiente, el asesor de formación y la memoria final presentada por el coordinador del proyecto, determinarán qué proyectos de formación han sido desarrollados satisfactoriamente y cuáles no.

## Artículo 9. Criterios de selección.

1. Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Viabilidad de los objetivos, contenidos y actividades propuestos (30%).

b) Repercusión del proyecto en la práctica docente y en la mejor organización del centro (30%).

c) Adecuación del procedimiento: consistencia metodológica, recursos didácticos y organizativos (30%).

d) Grado de participación del profesorado implicado en el área o áreas que se desarrollan (10%).

2. Tendrán prioridad los centros que no hayan tenido recientemente un proyecto de Formación en Centros.

## Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas para la formación del profesorado son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad por cualquier otra administración pública o entidad privada que las otorgue.

## Artículo 11. Resolución de las ayudas.

1. A propuesta de la Dirección General de Política Educativa, la Consejera de Educación dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura la relación de ayudas concedidas y relación motivada de solicitudes desestimadas.

2. La resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

3. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. Las listas de los proyectos seleccionados, con expresión del título, nombre del coordinador, nombre del centro, y presupuesto asignado, serán publicadas en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación.

## Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El coordinador/a de los proyectos seleccionados deberá presentar en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura:

a) Declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización.

b) Documento original de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

2. Los coordinadores/as de los equipos comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Política Educativa cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

a) Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de los miembros, situación administrativa y centro de destino.

b) Alteración de las características y condiciones del proyecto, que en todo caso ha de salvaguardar la finalidad de la subvención y no afectar al principio de concurrencia.

3. El coordinador de cada proyecto, como representante del grupo, enviará a las Comisiones Provinciales de Formación del Profesorado, antes del 15 de junio del año siguiente a la convocatoria, la siguiente documentación:

a) Una Memoria Final redactada conjuntamente con el asesor de formación encargado del proyecto, que responderá al modelo recogido en el Anexo V, indicando el período de tiempo invertido en la realización del mismo con especificación del número de horas.

b) Justificación de gastos, debidamente desglosada, abonados con cargo a la ayuda al Centro de Profesores y de Recursos correspondiente, así como certificación del coordinador/a y asesor de formación de haber destinado las ayudas a los fines para las que fueron concedidas, según el Anexo VI. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos que acrediten los pagos efectuados.

c) Relación nominal del Profesorado que ha participado en el proyecto.

#### Artículo 13. Pago de subvenciones.

1. El abono de las ayudas será efectuado en un solo pago durante el ejercicio presupuestario de 2007, mediante transferencia bancaria al solicitante de la ayuda, una vez recibida en la Dirección General de Política Educativa, la aceptación de la ayuda y compromiso de realización de la actividad.

2. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social.

#### Artículo 14. Reintegro de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las causas previstas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

c) Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación al caso.

#### Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Disposición final única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****PROYECTO DE FORMACIÓN EN EL CENTRO****SOLICITUD**

D/D<sup>a</sup> : \_\_\_\_\_ como Coordinador/a del  
 Proyecto de Formación en Centros/Intercentros, titulado:  
 \_\_\_\_\_ que agrupa a los profesores pertenecientes  
 al Centro/Centros:

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

de la/las localidad/es \_\_\_\_\_

ratificado por sus Claustros, celebrados los días \_\_\_\_\_

y que presentan las siguientes características:

Nº total de profesores/as participantes:

Nº de profesores/as del Centro 1:

Nº de profesores/as del Centro 2:

Organización horaria prevista para su desarrollo

Nº de horas totales previstas:

Días de la semana previstos para  
 la elaboración del proyecto:

Presupuesto: \_\_\_\_\_

Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo de profesores

Apellidos y nombre	D.N.I.	Compromiso asumido	%importe subvención



--	--	--	--

En.....a.....de.....de 2007.

EL/LA COORDINADOR/A

Fdo. ....

(\*)Se autoriza al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración tributaria estatal y autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que los/as beneficiarios/as se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En caso contrario se aportarán los certificados que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones junto con la solicitud.

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>....., como coordinador del proyecto de formación .....con DNI.....

**DECLARA**

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en ....., a ..... de .....de 2007.

Fdo.: .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



**ANEXO IV****PROYECTO DE FORMACIÓN EN EL CENTRO****PROYECTO DE TRABAJO**

- 1.- Análisis de la realidad del centro/s participante/s.
- 2.- Objetivos del proyecto.
- 3.- Nivel/es educativo al que se dirige.
- 4.- Área o áreas formativas.
- 5.- Contenidos del proyecto.
- 6.- Metodología de trabajo.
- 7.- Temporalización.
- 8.- Intervenciones externas previstas.
- 9.- Recursos didácticos y organizativos necesarios.
- 10.- Presupuesto desglosado para.
  - Gastos de material
  - Gastos de ponencias
  - Gastos de desplazamientos
  - Gastos de personal externo al claustro
  - Otros
- 11.- Criterios e instrumentos de evaluación.
- 12.- Incidencias previstas para la mejora del funcionamiento y organización del centro/s.

**ANEXO V**

PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTRO

MEMORIA FINAL

NOMBRE DEL CENTRO: \_\_\_\_\_

TÍTULO DEL PROYECTO: : \_\_\_\_\_

- 1.- Objetivos de partida.
- 2.- Procedimiento seguido.
- 3.- Resultados conseguidos.
- 4.- Fechas de realización.
- 5.- Horas de duración y valoración en créditos.
- 6.- Evaluación y seguimiento
- 7.- Relación de participantes.
- 8.- Sugerencias de mejora.

**ANEXO VI****PROYECTO DE FORMACIÓN EN CENTROS****CERTIFICACIÓN AYUDAS DESTINADAS A SU FIN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
 Como Coordinador del proyecto de Formación en Centros del centro \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ) Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

Y Don/ña \_\_\_\_\_

como Asesor de Formación del C. P. R. de \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ) Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

**CERTIFICAN:**

1. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de Proyectos de Formación en Centros durante el curso 2007/2008, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.
2. Que los gastos generados en la ejecución del Proyecto, al amparo de la convocatoria de proyectos de formación en centros durante el curso 2007/2008, han sido los siguientes:

Nº de Orden	Concepto	Importe
<b>TOTAL</b>		

Y para que conste, firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

El/la Coordinador/a

El/La Asesor/a de Formación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



*ORDEN de 27 de agosto de 2007 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los principios del sistema educativo español. Entre ellos, se determina “la consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea”. Por otra parte, “el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa”.

Mediante el Decreto 130/2006, de 11 de julio, se regulan las subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa de los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria tiene como objeto promover las distintas actividades, relacionadas con la investigación e innovación, que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.

Con esta iniciativa se pretende, además, fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Política Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca las ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de titularidad de la Consejería de Educación.

Estas ayudas tienen por objeto:

— Promover y reconocer las distintas actividades que el profesorado desarrolla en los centros educativos de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la investigación e innovación y que inciden en aquellos aspectos que se consideran más idóneos para la actualización del sistema educativo y su adaptación a las necesidades sociales.

— Fomentar el reconocimiento social y profesional del profesorado, a través de la realización de proyectos de innovación educativa que permitan la formación de profesionales reflexivos, críticos e investigadores de su propia práctica docente en el aula y en la coordinación pedagógica.

Artículo 2. Cuantía de los créditos y de las ayudas.

1. El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 300.000 euros. En 2007 por la cuantía de 150.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 13.02.423A.481.00, Superproyecto 2000.13.02.9005, Proyecto 2006.13.02.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en 2008, la cantidad de 150.000 euros imputable a la aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite para dicho ejercicio.

2. La cuantía máxima por proyecto será de 9.000 euros, no pudiéndose superar la cantidad de 400 euros a cada participante como reconocimiento social y profesional del profesorado.

3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de los proyectos seleccionados y por la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Naturaleza de los proyectos.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos de innovación educativa que presenten propuestas de trabajo que planteen la elaboración y aplicación de una innovación educativa en el aula o en la organización y gestión del centro y que impliquen a un profesor o grupo de profesores. Estas propuestas deberán contemplar entre sus contenidos algunas de las siguientes líneas prioritarias:

a) La innovación que impulse la creación de auténticas comunidades de aprendizaje, que pueda implicar a los distintos sectores de la comunidad educativa.

b) La innovación en el desarrollo de programaciones de las áreas del currículo, orientadas a la consecución de las competencias básicas, en las que se hagan explícitas las metodologías docentes a emplear.

c) La atención individualizada del alumno como medida para favorecer el éxito escolar.

d) La convivencia en los centros, la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, orientación e identidad sexual.

e) La innovación en el modelo organizativo del centro, encaminada a mejorar los resultados educativos del alumnado, especialmente las posibilidades de titulación en Enseñanza Secundaria Obligatoria.

2. Los proyectos deben integrar, en su desarrollo, los recursos disponibles en los centros y aulas, especialmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y estar en consonancia con los contenidos básicos del Proyecto Educativo del centro.

3. La metodología utilizada facilitará la participación activa del alumnado y de las familias, en su caso, y potenciará la evaluación mediante procesos de investigación-acción.

4. Los proyectos deberán desarrollarse durante el curso escolar 2007/2008. No obstante, y si así se especifica, se podrá realizar durante el curso siguiente, con ocasión de la ulterior convocatoria, una segunda parte del mismo. En este caso, en el proyecto se indicará qué parte corresponde a cada curso escolar.

#### Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrá solicitar estas ayudas, individualmente o por equipo, el profesorado que preste sus servicios en los centros docentes no universitarios que sean titularidad de la Consejería de Educación, y se encuentre en situación de servicio activo.

En un mismo equipo de investigación podrán integrarse profesores que estén destinados en diferentes centros educativos. Sin embargo, sólo podrán participar a través de un único proyecto.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el período de realización del proyecto, han sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

#### Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

— Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

— Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

— Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.

— Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso oficial, que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Un proyecto de innovación elaborado de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II.

b) Certificado acreditativo de la aprobación del Consejo Escolar e informe del Claustro de Profesores del centro o centros, donde se va a desarrollar el proyecto.

c) Certificados u otros documentos que acrediten que los beneficiarios reúnen los requisitos previstos en el artículo 4.1, párrafo primero de la presente Orden.

3. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de innovación educativa, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo como encargada de la coordinación y representación del mismo. El coordinador actuará como solicitante de la ayuda. Además, en este supuesto, se deberán determinar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

4. En la solicitud se consigna un apartado donde se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

5. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LRJPAC, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 7. Criterios de Valoración.

Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: Contextualización y justificación, claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación, definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (30%).

— Desarrollo e integración en el proyecto de dos o más líneas prioritarias señaladas en el artículo 3 de la convocatoria y planteamiento multidisciplinar del mismo (10%).

— Viabilidad del proyecto: Adecuación a los recursos humanos, materiales e infraestructura del centro educativo, facilidad para que el trabajo pueda ser publicado, difundido y aplicado en el aula, posibilidad de generalizarse entre el resto del profesorado y otros centros (30%).

— Grado de participación e implicación del alumnado, profesorado y familias, en su caso (10%).

— Carácter innovador, por su temática, metodología o recursos utilizados (20%).

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.

2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:

Presidente:

— El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.

— El Jefe del Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

— El Jefe del Servicio de Ordenación Académica.

— El Jefe del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— Dos asesores/as técnicos educativos, designados por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario:

— Un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la LRJPAC.

c) Seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

d) Aconsejar y/o proponer la publicación y difusión de los proyectos de innovación que tengan posibilidad de generalizarse entre el profesorado y otros centros.

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.

2. Cuando los beneficiarios se encuentren integrados en equipos de profesores la resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 10. Forma de pago y justificación.

1. El abono de las ayudas será efectuado en dos plazos mediante transferencia a los beneficiarios: el 50% de la misma se abonará tras la publicación de la Resolución de concesión de subvención y antes de iniciarse la realización del proyecto. El 50% restante una vez que se entregue la memoria final del mismo (según modelo Anexo III), antes del 1 de junio de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y se emita por la Dirección General de Política Educativa una certificación relativa al cumplimiento de los fines de la subvención por los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las garantías por razón de los pagos anticipados.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3. Los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán presentar, ante la Dirección General de Política Educativa, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros", o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

#### Artículo 11. Régimen de incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las causas previstas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

#### Disposición final única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS  
PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2007/2008**

(Cumplimentar una solicitud por participante)

<b>Datos Personales</b>		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
<b>Datos Profesionales</b>		
Situación administrativa:		
Funcionario de carrera, en prácticas o interino:		
Área, materia, módulo o ámbito que imparte:		
Centro de destino:		Código Centro:
Correo electrónico:		Teléfono:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:

Título del proyecto:			
Cantidad solicitada (máximo 400 euros):			
Cuenta bancaria de titularidad del participante:			
Banco ____	Sucursal ____	D.C. ____	Nº Cuenta _____

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.  
(Firma)

Declaro no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo.:

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud).

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO II. GUIÓN DEL PROYECTO**

Datos de Identificación		
Título del Proyecto:		
Centro o Centros:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Coordinador/a, Autor/a:		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Relación de participantes		
Apellidos:	Nombre:	NIF:

Descripción de la situación que motiva el proyecto y justificación del mismo:

Antecedentes y experiencias previas en el desarrollo del proyecto de innovación:

Plan de Actuación
Objetivos
Contenidos
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades
Recursos del centro y aula que se tiene previsto utilizar en la realización del proyecto
Plan de Evaluación

Bibliografía
--------------

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.  
(Firma del Coordinador/a Autor/a)



**ANEXO III. MODELO DE MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

Datos Generales		
Titulo del Proyecto:		
Denominación Centro o Centros:		
Domicilio:		Teléfono:
C. Postal:	Localidad:	Provincia:
Coordinador/a, Autor/a:		
Apellidos:		Nombre:
Correo electrónico:		NIF:
Relación de participantes		
Apellidos:	Nombre:	NIF:

Datos sobre el Proyecto
Objetivos y grado de consecución
Contenidos desarrollados
Metodología de trabajo
Actividades realizadas
Temporalización: Fases en el desarrollo
Recursos del centro y aula utilizados y relación con las actividades y metodología
Materiales elaborados (si los hubiera)
Proceso de Evaluación
Incidencia del Proyecto de Innovación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula y en el Proyecto Educativo del Centro
Valoración de los resultados

Bibliografía

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.  
 (Firma del Coordinador/a Autor/a)

\_\_\_\_\_

**ORDEN de 27 de agosto de 2007 por la que se convocan ayudas para la realización, durante el curso escolar 2007/2008, de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, insta a las Administraciones Educativas a promover la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

Con el objeto de mejorar la competencia idiomática del profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como profundizar en la didáctica de la enseñanza de idiomas extranjeros o de campos no lingüísticos en lenguas extranjeras, con esta nueva convocatoria de ayudas se pretende promover la formación en el exterior de lenguas extranjeras.

A través de la presente convocatoria se fomenta la participación del profesorado en acciones formativas en países extranjeros de la Unión Europea cuyos idiomas oficiales son las lenguas meta de nuestro alumnado, consiguiendo, con carácter específico, afianzar y mejorar la cantidad y calidad de los proyectos relacionados con los idiomas extranjeros que se vienen implantando en los centros educativos extremeños, y de forma genérica, incrementar la competencia idiomática del profesorado de los centros educativos no universitarios.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Política Educativa,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden convoca las ayudas para la realización, durante el curso escolar 2007/2008, de cursos en países extranjeros de la Unión Europea sobre perfeccionamiento lingüístico y didáctico en

los idiomas oficiales de estos países, para el profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. El importe total para esta convocatoria es de 40.000 euros, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 2007.13.02.421B.481.00, Superproyecto 2007.13.02.9002, Proyecto 2007.13.02.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

2. La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad será de 3.000 euros.

3. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado, por un lado, por la duración del curso y el país de destino y, por otro, por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 3. Naturaleza de los cursos objeto de ayuda.**

1. Podrán ser objeto de estas ayudas los cursos de formación en lenguas extranjeras oficiales de los países de la Unión Europea que tengan como contenidos:

a) El desarrollo de la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área, materia o módulo concreto.

b) El aprendizaje de estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área, materia o módulo no lingüístico en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.

2. Los cursos deberán celebrarse durante el curso académico 2007/2008, en países extranjeros de la Unión Europea y estar organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación. Con el fin de facilitar la elección de entidades y cursos a los solicitantes, se propone en el Anexo I de la presente Orden, a título orientativo, una relación de entidades o instituciones para la formación relacionada con los idiomas portugués, francés, inglés, alemán, italiano y griego moderno.

**Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de participación.**

1. Podrán solicitar estas ayudas:

a) Personal docente en servicio activo con destino en centros públicos de Extremadura, de cualquier nivel educativo, a excepción del universitario.

b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.

c) Profesorado de los centros privados concertados.

d) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las previstas en la presente Orden de convocatoria.

#### Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades de formación del profesorado descritas en esta Orden, con el fin de sufragar total o parcialmente los gastos de los siguientes conceptos:

a) Inscripción o matrícula del curso.

b) Desplazamiento al lugar de celebración del curso.

c) Alojamiento.

d) Manutención.

e) Seguro de viaje.

2. En ningún caso se podrán compatibilizar las ayudas previstas en la presente Orden con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

#### Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

— Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

— Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

— Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.

— Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competen-

cias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

— Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

— Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso oficial, que figura como Anexo II a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación y podrán presentarse en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

2. Junto con la solicitud de ayuda se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Original o fotocopia del programa de la actividad formativa que se pretende realizar, indicando con claridad: la entidad promotora del curso, días en los que se desarrollará, lugar de celebración, contenidos que se tratarán y objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Presupuesto de la realización de la actividad de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en el artículo 5 de la presente Orden.

c) Cualquier documentación que se desee aportar que acredite las circunstancias a las que se refieren los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Orden.

d) Certificado del centro docente en el que el solicitante presta sus servicios especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, áreas, materias o módulos que imparte.

3. En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

4. También se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6.2 b) del

Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LRJPAC, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Según la situación administrativa del solicitante:

— Profesorado que presta sus servicios en un centro de titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.

— Profesorado de centros concertados: 1 punto.

b) En razón de la situación profesional del solicitante:

— Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero: 7 puntos.

— Profesorado especialista o habilitado participante en un proyecto de sección bilingüe: 5 puntos.

— Profesorado participante en otro proyecto de innovación en materia de idiomas extranjeros, como la segunda lengua extranjera en primaria o el Portfolio Europeo de las Lenguas: 3 puntos.

— Profesorado participante en proyectos europeos, distintos de los anteriores: 2 puntos.

— Profesorado especialista o habilitado que imparte docencia en el idioma y no participa en proyectos, y Asesores de formación: 2 puntos.

— Resto de profesorado interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos: 1 punto.

c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro educativo: hasta 5 puntos.

d) En razón de su participación en anteriores convocatorias:

— Por ser la primera vez que lo solicita: 3 puntos.

— Si la última convocatoria en la que fue beneficiario no es la del año anterior: 1 punto.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Política Educativa.

2. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes componentes:

Presidente:

— El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.

— El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.

— El Jefe del Servicio de Ordenación Académica.

— El Jefe del Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

— Un asesor técnico docente, designado por la Dirección General de Política Educativa.

Secretario:

— Un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la LRJPAC.

c) El seguimiento de que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 11. Forma de pago y justificación.

1. El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
3. Los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán presentar, ante la Dirección General de Política Educativa, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros", o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.
4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden estarán exentos de la obligación de presentar garantías por razón de los pagos anticipados.
5. Los beneficiarios deberán justificar el destino de las ayudas mediante una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con desglose de los gastos y de los pagos efectuados en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Se deberán acompañar las facturas y demás documentos con valor probatorio que los acrediten. Asimismo, se deberá aportar certificado de realización de la actividad expedido por la entidad organizadora de los cursos.

#### Artículo 12. Régimen de incompatibilidades.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas para la misma actividad, de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

#### Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. La cuantía objeto de reintegro será proporcional a la duración de la actividad cuando ésta sea inferior a la programada y al coste efectivo de la misma cuando sea inferior a la cantidad prevista al tiempo del otorgamiento de la ayuda.

#### Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO I. Relación de entidades o instituciones.

### PORTUGUES

CENTRO	CONTACTO
<b>Universidade do Minho</b> Braga	Web: <a href="http://www2.ilch.uminho.pt/ple/">http://www2.ilch.uminho.pt/ple/</a>
<b>Universidade dos Açores</b> Apartado 1422, 9501-801 Ponta Delgada Açores – Portugal	Telefono: 00 351 296 650 404 Fax: 00 351 296 650 005 E-mail: <a href="mailto:cursoverao@notes.uac.pt">cursoverao@notes.uac.pt</a> Web: <a href="http://www.uac.pt/cursos/cursoverao">http://www.uac.pt/cursos/cursoverao</a>
<b>Universidade de Coimbra</b> Faculdade de letras da universidade de Coimbra Largo da Porta Férrea - 3004-530 Coimbra - Portugal	Telefono: 351 239 859900 Fax: 351 239 836733 E-mail: <a href="mailto:flcd@ci.uc.pt">flcd@ci.uc.pt</a> Web: <a href="http://www.fl.uc.pt">http://www.fl.uc.pt</a>
<b>Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa</b> Alameda da Universidade 1600-21 4 Lisboa	Tel. 351.21.78.161.50 Fax. 351.21.79.376.25 E-mail: <a href="mailto:dep.lingcultport@mail.fl.ul.pt">dep.lingcultport@mail.fl.ul.pt</a> Web: <a href="http://www.fl.ul.pt/dlcp/principal.htm">http://www.fl.ul.pt/dlcp/principal.htm</a>
<b>Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias</b> Gabinete de Cooperação Africana/Lusófona Av. do Campo Grande, 376 1749-024 Lisboa	Tel 351 21-751 5500 Fax 351 21-757 7006 E-mail: <a href="mailto:administracao@ulusofona.pt">administracao@ulusofona.pt</a>

### ALEMÁN

CENTRO	CONTACTO
<b>Goethe- Institut</b> (16 centros en Alemania)	Tfno: (+49)8915921-200 E-mail: <a href="mailto:esb@goethe.de">esb@goethe.de</a> Web: <a href="http://www.goethe.de/ins/de/deindex.htm">http://www.goethe.de/ins/de/deindex.htm</a>
<b>Carl Duisberg Centren</b> (6 centros en Alemania) Hansaring 49-51 D-50670 Köln (Alemania)	Tfno: (+49) 221 16 26 - 266 Fax: (+49) 221 16 26 - 256 E-mail: <a href="mailto:info@cdc.de">info@cdc.de</a> Web: <a href="http://www.cdc.de">http://www.cdc.de</a>
<b>Institut für Interkulturelle Kommunikation e.V.</b> Herzbergstrabe 87 10365 Berlin	Tfno: (+49) 30 55 39 70 70 Fax: (+49) 30 55 39 70 71 E-mail: <a href="mailto:info@iik.de">info@iik.de</a> Web: <a href="http://www.iik.de">http://www.iik.de</a>



<b>Friedrich-Schiller-Universität Jena</b> Institut für Auslandsgermanistik / DaFDaZ Ernst-Abbe-Platz, 8 D-07743 Jena (Alemania)	Tfno: (+49)3641.944350 Fax: (+49)3641.944352 E-mail: daf.daz@uni-jena.de Web: <a href="http://www.uni-jena.de/content">http://www.uni-jena.de/content</a>
<b>Universität Leipzig</b> InterDaf e.V. am Herder-Institut Lumumbastraße, 4 D-04105 Leipzig (Alemania)	Tfno: (+49)341.97.37500 Fax: (+49)341.97.37549 E-mail: interdaf@rz.uni-leipzig.de Web: <a href="http://www.uni-leipzig.de/interdaf">http://www.uni-leipzig.de/interdaf</a>
<b>Johannes Gutenberg-Universität Mainz</b> Abteilung Internationales Incoming Internationaler Ferienkurs Forum, Eingang 2, Zi. 00-201 D-55099 Mainz (Alemania)	Tfno: (+49)6131.39.22724 Fax: (+49)6131.39.25548 E-mail: ferienkurs@verwaltung.uni-mainz.de Web: <a href="http://www.uni-mainz.de/studium/4917.php">http://www.uni-mainz.de/studium/4917.php</a>
<b>Heinrich Heine Universität Düsseldorf</b> (con el Institut für Interkulturelle Kommunikation) Universitätsstraße 1, Geb. 23.31 D-40225 Düsseldorf (Alemania)	Tfno: (+49)211.81.15182 Fax: (+49)211.81.12537 E-mail: info@iik-duesseldorf.de Web: <a href="http://www.iik-duesseldorf.de/espanol/">http://www.iik-duesseldorf.de/espanol/</a>
<b>Universität Tübingen</b> Abteilung Internationale Sprachprogramme Wilhelmstraße, 9 D-72074 Tübingen (Alemania)	Tfno: (+49)7071.297.4392 ó 5408 Fax: (+49)7071.23251 E-mail: <a href="mailto:lektorat@uni-tuebingen.de">lektorat@uni-tuebingen.de</a> ("lektorat" en lugar de "lectora") Web: <a href="http://www.uni-tuebingen.de/isp/sommer.htm">http://www.uni-tuebingen.de/isp/sommer.htm</a>
<b>Universität Klagenfurt</b> Deutsch in Österreich Universitätsstraße, 90 A-9020 Klagenfurt (Austria)	Tfno: (+43)463.24180 Fax: (+43)463.24180-3 E-mail: dia@uni-klu.ac.at Web: <a href="http://www.uni-klu.ac.at/dia">http://www.uni-klu.ac.at/dia</a>
<b>Humboldt-Universität zu Berlin</b> Internationaler Hochschulkurs für Germanistik Amt für Internationale Angelegenheiten Hauptgebäude 3120C Unter den Linden 6 D-10099 Berlin	Tfno: (030) -20993-2737-2562 Fax: (030)-2093-2376-2780 E-mail: <a href="mailto:beate.raming-getter@uv.hu-berlin.de">beate.raming-getter@uv.hu-berlin.de</a>

## FRANCÉS

CENTRO	CONTACTO
<b>Université Catholique de L'Ouest</b> CIDEF (Centre International d'Études Françaises) 3, Place André-Leroy BP 10808 49008 Angers Cedex 01 (Francia)	Tfno: (+33)241.88.30.15 Fax: (+33)241.87.71.67 E-mail: <a href="mailto:cidef@uco.fr">cidef@uco.fr</a> Web: <a href="http://www.uco.fr/50210349/0/fiche_CIDEF_pagelibre/">http://www.uco.fr/50210349/0/fiche_CIDEF_pagelibre/</a>
<b>Université de Franche-Comté</b> CLA (Centre de Linguistique Appliquée) 6, Rue Gabriel-Plançon 25030 Besançon Cedex (Francia)	Tfno: (+33)381.66.52.00 Fax: (+33)381.66.52.25 E-mail: <a href="mailto:cla@univ-fcomte.fr">cla@univ-fcomte.fr</a> Web: <a href="http://cla.univ-fcomte.fr">http://cla.univ-fcomte.fr</a> (sin "www")

<p><b>Université Stendhal - Grenoble III</b>  CUEF (Centre Universitaire d'Études Françaises)  BP 25  38040 Grenoble Cedex 9 (Francia)</p>	<p>Tfno: (+33)476.82.43.70  Fax: (+33)476.82.43.90  E-mail: <a href="mailto:cuef@u-grenoble3.fr">cuef@u-grenoble3.fr</a>  Web: <a href="http://www.u-grenoble3.fr/cuef/">http://www.u-grenoble3.fr/cuef/</a></p>
<p><b>CIEL de Brest</b>  (Centre International d'Études des Langues)  Rue du Gué fleuri  BP 35  29480 Le Relecq-Keurhuon (Francia)</p>	<p>Tfno: (+33)298.30.45.75  Fax: (+33)298.28.26.95  E-mail: <a href="mailto:info.ciel@cci-brest.fr">info.ciel@cci-brest.fr</a>      (“cci” en lugar de “acci”)  Web: <a href="http://www.ciel.fr">http://www.ciel.fr</a></p>
<p><b>IMEF</b> (Institut européen de français)  34 rue Saint-Guilhem  Montpellier Cedex 2 (Francia)</p>	<p>Tfno: (+33)467.91.7000  Fax: (+33)467.91.7001  E-mail: <a href="mailto:info@imeffr">info@imeffr</a>  Web: <a href="http://www.imeffr/">http://www.imeffr/</a></p>
<p><b>Université de Nancy</b>  CRAPEL (Centre de Recherches et d'Applications Pédagogiques en Langues)  3, Place Godefroi de Bouillon-Bâtiment F  BP 3397  54015 Nancy Cedex</p>	<p>Tfno : (+33)383 96 71 30  Fax: (+33)383 96 71 32  E-mail: <a href="mailto:crapel@univ-nancy2.fr">crapel@univ-nancy2.fr</a>  Web: <a href="http://www.univ-nancy2.fr/CRAPEL/">http://www.univ-nancy2.fr/CRAPEL/</a></p>
<p><b>Université de Paris-Sorbonne</b>  Centre expérimental d'étude de la civilisation française  Galerie Richelieu porte C391  47, rue des Ecoles  75005 Paris</p>	<p>Tfno: (+33)1.40.46.26.66  Fax: (+33)1.40.46.32.29  E-mail: <a href="mailto:contact@ccfs-sorbonne.fr">contact@ccfs-sorbonne.fr</a>  Web: <a href="http://www.fle.fr/sorbonne/fra/cue.html">http://www.fle.fr/sorbonne/fra/cue.html</a></p>
<p><b>Institut de Touraine</b>  1, Rue de la Grandière  BP 72047  37000 Tours Cedex I</p>	<p>Tfno: (+33)247.05.76.83  Fax: (+33)247.20.48.98  E-mail: <a href="mailto:Institut.Touraine@wanadoo.fr">Institut.Touraine@wanadoo.fr</a>  Web: <a href="http://www.institut-touraine.asso.fr">http://www.institut-touraine.asso.fr</a></p>
<p><b>CIEP</b> (Centre International d'Études Pédagogiques)  1, avenue Léon Journault  92318 Sèvres Cedex</p>	<p>Tfno: (+33)145.07.60.00  Fax: (+33)145.07.60.01  E-mail: <a href="mailto:contact@ciep.fr">contact@ciep.fr</a>  Web: <a href="http://www.ciep.fr">http://www.ciep.fr</a></p>
<p><b>CAVILAM de Vichy</b>  (Centre Audio Visuel de Langues Modernes)  1, Avenue des Célestins  BP 2678  03206 Vichy</p>	<p>Tfno: (+33)470.30.83.83  Fax: (+33)470.30.83.84  E-mail: <a href="mailto:info@cavilam.com">info@cavilam.com</a>  Web: <a href="http://www.cavilam.com">http://www.cavilam.com</a></p>
<p><b>Atalante Innovatons</b>  (Conseil et Formation en Éducation et Apprentissage des Langues et des Cultures)  3,rue Olaton  F 87100 Limoges</p>	<p>Tfno: (+33) 5551 4911  Fax: (+33) 5551 14911  E-mail: <a href="mailto:agence@atalante-innov.fr">agence@atalante-innov.fr</a>  Web: <a href="http://atalante-innov.fr">http://atalante-innov.fr</a></p>
<p><b>Institut Parisien</b>  87, Boulevard de Grenelle  75015 Paris</p>	<p>Tfno: 01 40560953  Fax: 01 43064630</p>

<b>Centre de Linguistique appliquée de Besancon</b> 6, rue Gabriel-Placon F-25030 Besancon Cedex.	Tlno : 33 03 81 665200 Fax : 33 03 81 665225 E-mail : Cla@univ-fcomte.fr Web : http://cla.univ-fcomte.fr
<b>Institut Européen de Français</b> 34, rue Saint Guilhem –C.S. 49047 34967 Montpellier Cedex 2	Tlno : 33 467 91 7000 Fax : 33 467 91 7001 E-mail : info@imef.fr Web www.imef.fr
<b>Institut International de Rambouillet</b> 48, Rue G. Lenotre 78120 Rambouillet	Tlno : 33 130 46 5320 Fax : 33 130 46 5320 E-mail : French@rambouillet.com
<b>Ciel de Strasbourg</b> 234, avenue de Colmenar BP 267-67021 Strasbourg Cedex I	Tlno : 33 038 843 0831 Fax : 33 038 843 0835 E-mail : ciel.francais@strasbourg.cci.fr Web : www.ciel-strasbourg.org
<b>B.L.S.</b> 42, rue Lafaurie de Monbadon 33000 Bordeaux	Tlno : 05 56 51 00 76 Fax : 05 56 51 76 15 E-mail : info@bls-frenchcourses.com
<b>Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris</b> Centre de Langues  28 rue de l'abbé Grégoire - 75279 PARIS CEDEX 06	Tlno: 01.49.54.28.67 e-mail : mcgalat@ccip.fr Web: <a href="http://www.fda.ccip.fr/">http://www.fda.ccip.fr/</a>
<b>Alliance Française (L'alliance de Paris)</b> 101, boulevard Raspail 75270 PARIS cedex 06	Tél. : +33 (0)1 42 84 90 00 Fax : +33 (0)1 42 84 91 00 Email : info@alliancefr.org Web: <a href="http://www.alliancefr.org/">http://www.alliancefr.org/</a>
<b>Université d'été de Boulogne-sur-Mer</b> Universités de la Région "Nord-Pas-de-Calais" Domaine universitaire du pont de bois, BP 149 59653 Villeneuve d'Ascq cedex / France	Tel.: 33.3.20.04.04.54 E-mail: info@univeteboulogne.org Web: <a href="http://www.univeteboulogne.org">www.univeteboulogne.org</a>

## INGLÉS

CENTRO	CONTACTO
<b>University of Brighton</b> The School of Languages Falmer Campus Brighton BN1 9PH (Reino Unido)	Tfno: (+44)1273.643.339 Fax: (+44)1273.690.710 E-mail: slweb@bton.ac.uk Web: <a href="http://www.bton.ac.uk/edusport/languages/html/summer/summer.html">http://www.bton.ac.uk/edusport/languages/html/summer/summer.html</a>
<b>The Language Project</b> 27, Oakfield Road Clifton Bristol BS8 2AT (Reino Unido)	Tfno: (+44)1179.090.911 Fax: (+44)1179.077.181 E-mail: info@languageproject.co.uk Web: <a href="http://www.languageproject.co.uk">http://www.languageproject.co.uk</a>

<p><b>Hilderst one College</b> St Peter's Road Broadstairs CT10 2JW (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)1843.869.171 Fax: (+44)1843.603.877 E-mail: <a href="mailto:info@hilderstone.ac.uk">info@hilderstone.ac.uk</a> Web: <a href="http://www.hilderstone.ac.uk">http://www.hilderstone.ac.uk</a></p>
<p><b>Bell Centres UK</b> (4 centros) Hillscross, Red Cross Lane Cambridge CB2 2QX (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)1223.212.333 Fax: (+44)1223.410.282 E-mail: <a href="mailto:info@bell-centres.com">info@bell-centres.com</a> Web: <a href="http://www.bell-centres.com">http://www.bell-centres.com</a></p>
<p><b>Pilgrims Language School</b> 4-6 Orange Street Canterbury, Kent CT1 2JA (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)1227.762.111 Fax: (+44)1227.459.027 E-mail: <a href="mailto:sales@pilgrims.co.uk">sales@pilgrims.co.uk</a> Web: <a href="http://www.pilgrims.co.uk">http://www.pilgrims.co.uk</a></p>
<p><b>International Study Programms</b> The Manor, Hazleton Cheltenham, Gloucestershire GL54 4EB (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)1451.860.482 Fax: (+44)1451.860.379 E-mail: <a href="mailto:discover@international-studyprogrammes.org.uk">discover@international-studyprogrammes.org.uk</a> Web: <a href="http://www.international-studyprogrammes.org.uk">http://www.international-studyprogrammes.org.uk</a></p>
<p><b>Colchester English Study Centre</b> 19, Lexden Road Colchester CO3 3PW (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)1206.544.422 Fax: (+44)1206.761.849 E-mail: <a href="mailto:info@cesc.co.uk">info@cesc.co.uk</a> Web: <a href="http://www.cesc.co.uk">http://www.cesc.co.uk</a></p>
<p><b>University of Ulster at Coleraine</b> CELT Cromore Road Coleraine Co. Londonderry BT52 1SA (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)2870.324.383 Fax: (+44)2870.324.741 E-mail: <a href="mailto:celt@ulst.ac.uk">celt@ulst.ac.uk</a> Web: <a href="http://www.ulst.ac.uk/">http://www.ulst.ac.uk/</a></p>
<p><b>University of Edinburgh</b> Institute for Applied Language Studies 21 Hill Place (Reino Unido) Edinburgh EH8 9DP</p>	<p>Tfno: (+44)1316.506.200 Fax: (+44)1316.675.927 E-mail: <a href="mailto:ials.enquiries@ed.ac.uk">ials.enquiries@ed.ac.uk</a> Web: <a href="http://www.ials.ed.ac.uk">http://www.ials.ed.ac.uk</a></p>
<p><b>The International School</b> 1-3, Mount Radford Crescent Exeter EX2 4EW (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)1392.254.102 Fax: (+44)1392.434.432 E-mail: <a href="mailto:study@internationalschool.co.uk">study@internationalschool.co.uk</a> Web: <a href="http://www.internationalschool.co.uk">http://www.internationalschool.co.uk</a></p>
<p><b>St Giles College - London</b> 154, Southampton Row Bloomsbury London WC1B 5JX (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)2078.370.404 Fax: (+44)2078.374.099 E-mail: <a href="mailto:londoncentral@stgiles.co.uk">londoncentral@stgiles.co.uk</a> Web: <a href="http://www.stgilesinternational.com">http://www.stgilesinternational.com</a></p>
<p><b>Norwich</b> Institute for Language Education (NILE) 82 Upper St.Giles Street Norwich NR2 1LT (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)1603.664.473 Fax: (+44)1603.664.493 E-mail: <a href="mailto:nile@nile-elt.com">nile@nile-elt.com</a> Web: <a href="http://www.nile-elt.com">http://www.nile-elt.com</a></p>
<p><b>Oxford House School of English</b> 67, High Street Wheatley Oxford OX33 1XT (Reino Unido)</p>	<p>Tfno: (+44)1865.874.786 Fax: (+44)1865.873.351 E-mail: <a href="mailto:oxford.house@dial.pipex.com">oxford.house@dial.pipex.com</a> Web: <a href="http://www.oxford-house.co.uk">http://www.oxford-house.co.uk</a></p>

<b>Centro Contacto</b> Churchill House School of English Language Spencer Square Ramsgate CT11 9EQ (Reino Unido)	Tfno: (+44)1843.593.630 Fax: (+44)1843.584.827 E-mail: welcome@churchillhouse.co.uk Web: http://www.churchillhouse.co.uk
<b>Anglolang Academy of English</b> 20, Avenue Road Scarborough YO12 5JX (Reino Unido)	Tfno: (+44)1723.501.991 Fax: (+44)1723.378.698 E-mail: communicate@anglolang.co.uk Web: http://www.anglolang.co.uk
<b>North Mon Language Institute</b> North Monastery Road&11 PembrokeSt Cork, Ireland	Tfno: (+353)21.439.4458 Fax: (+353)21.439.5503 E-mail: info@nmli.ie Web: http://www.nmli.ie
<b>University of Limerick Language Centre</b> Department of Languages and Cultural Studies University of Limerick Limerick ,Ireland	Tfno: (+353)61.202.777 / 213563 Fax: (+353)61.202.753 E-mail: Language.Centre@ul.ie Web: http://www.ul.ie/~clc/
<b>The Language Centre of Ireland</b> 45 Kildare Street, Dublin 2, Ireland	Tfno: 353 1 671 6266 Fax: 353 1 671 6430 E-mail: info@lci.ie Web: www.lci.ie
<b>Centre of English Studies</b> 31 Dame Street, Dublin 2, Ireland	Tfno: 671 4233 Fax: 671 4425 E-mail: asmin@cesireland.ie Web: www.cesireland.ie
<b>International House</b> 14-18 Stowell Street Newcastle upon Tyne England, NE1 4XQ	Tfno: 44 0 191 2329551 Fax: 44 0 191 2321126 E-mail: info@ihnewcastle.com Web: www.ihnewcastle.com
<b>Cork English College</b> 30-32 St. Patrick's Quay Cork, Ireland	Tfno: 353 21 4551522 Fax: 353 21 4551508 E-mail: info@lah.ie Web: www.lah.ie
<b>Hawthorn-Edinburgh</b> 271 Canongate, Edinburgh EH8 9BQ United Kindom-Scotland	Tfno: 44 0 131 557 9200 Fax: 44 0 131 557 9192 E-mail: bctt@hawthornenglish.ac.uk Web: www.hawthornenglish.com/edinburgh
<b>Anglo-Continental School of English</b> 29-35 Wimborne Road Bournemouth England	Web: www.anglo-continental.com

## ITALIANO

CENTRO	CONTACTO
<b>Koinè Center</b> Via de' Pandolfini, 27 I. 50122 Firenze	Tfno: (+39)055.213881 Fax: (+39)055.216949 E-mail: info@koinecenter.com Web: <a href="http://www.koinecenter.com/En/default.asp">http://www.koinecenter.com/En/default.asp</a>
<b>International House</b> Piazza Ercolea, 9 20122 Milano	Tfno: (+39)02.867.903 Fax: (+39)02.869.11097 E-mail: <a href="mailto:infomilano@ihmilano.it">infomilano@ihmilano.it</a> Web: <a href="http://www.ihmilano.it">http://www.ihmilano.it</a>
<b>DILIT – International House</b> Via Marghera, 22 00185 Roma	Tfno: (+39)06.4462.592 / 593 Fax: (+39)06.4440.888 E-mail: info@dilit.it Web: <a href="http://www.dilit.it/formazione/index.Htm">http://www.dilit.it/formazione/index.Htm</a>
<b>Università per Stranieri di Siena</b> Via Pantaneto, 45 53100 Siena	Tfno : (+39)0577.240112 /0577240346 Fax : (+39)0577.283163 E-mail : <a href="mailto:corsiuni@unistrasi.it">corsiuni@unistrasi.it</a> Web : <a href="http://www.unistrasi.it">http://www.unistrasi.it</a>
<b>Centro di Lingua e Cultura Italiana</b> Napoli-Vico S. Maria Dell'aiuto, 17	Tfno : 081 5524331 Fax : 081 5523023 E-mail : <a href="mailto:info@centroitaliano.it">info@centroitaliano.it</a> Web : <a href="http://www.centroitaliano.it">www.centroitaliano.it</a>
Università degli Studi di Urbino « Carlo Bo » Via Saffi, 2 61029 Urbino	Tfno : 39 07223051
<b>Universita Per Stranieri di Perugia</b> Palazzo Gallenga Piazza Fortebraccio 06122 Perugia	Tfno : 075 57461 Fax : 075 5732014
<b>A door to Italy s.r.l.</b> Via Paolo Emilio Bensa, 2/4 <sup>a</sup> 16124 Genova	Tfno : 39 010 2465870 Fax : 39 010 2542240 E-mail : <a href="mailto:info@adoortoitaly.com">info@adoortoitaly.com</a> Web : <a href="http://www.adoortoitalt.com">www.adoortoitalt.com</a>

## GRIEGO MODERNO

CENTRO	CONTACTO
<b>National and Kapodistrian University of Athens</b> <b>Modern Greek Language Teaching Center</b> University Campus School of Philosophy 6th floor, Desk 626 GR-157 82 Ilisia- Athens	Tfno: (+30)2107.277.672 Fax: (+30)2107.277.673 E-mail: <a href="mailto:nglt.info@nglt.uoa.gr">nglt.info@nglt.uoa.gr</a> Web: <a href="http://www.nglt.uoa.gr">http://www.nglt.uoa.gr</a>
<b>Institute for Balkan Studies</b> International Summer School For Greek Language, History & Culture Megalou Alexandrou, 31 <sup>a</sup> P.O. Box 50932 GR-546 41 – Thessaloniki	Tfno: (+30)2310.832.143 Fax: (+30)2310.831.429 E-mail: <a href="mailto:infomilano@ihmilano.it">infomilano@ihmilano.it</a> Web: <a href="http://www.imza.gr/summerschool/school2k.htm">http://www.imza.gr/summerschool/school2k.htm</a>



**ANEXO II. Solicitud de Ayuda para la realización de curso en el extranjero**

<b>Datos Personales</b>			
<b>Apellidos:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>		<b>NIF:</b>	
<b>Domicilio:</b>		<b>Teléfono:</b>	
<b>C. Postal:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>	
<b>Datos Profesionales</b>			
<b>Centro de destino:</b>		<b>Código Centro:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>		<b>Teléfono:</b>	
<b>Domicilio:</b>		<b>Provincia:</b>	
<b>C. Postal:</b>	<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>	
<b>Área, materia, módulo o ámbito que imparte:</b>			
<b>Situación profesional (señálese con un aspa lo que proceda)</b>			
Funcionario de carrera, en prácticas o interino		Contratado C.C. o convenio	
Participa en un proyecto de Sección Bilingüe		Participa en otros proyectos de innovación relacionados con idiomas extranjeros: 2ª lengua extranjera en Primaria, Portfolio,...	
Participa en otros Proyectos Europeos		Comenzará su participación en un proyecto de innovación relacionado con idiomas extranjeros en el próximo curso escolar	
<b>Datos de la Actividad</b>			
<b>Idioma:</b>		<b>Entidad Organizadora:</b>	
<b>Título de la Actividad:</b>			
<b>Duración de la actividad:</b>			
<b>Contenido de la Actividad (señálese con un aspa lo que proceda):</b>			
Desarrollo de la competencia comunicativa en el idioma de la actividad, de manera general		Estrategias didácticas o metodológicas para la mejora de la enseñanza de la lengua extranjera	
Desarrollo de la competencia comunicativa en el idioma de la actividad, aplicada al área, materia o módulo que imparte		Estrategias didácticas o metodológicas para la mejora de la enseñanza de un área, materia o módulo no lingüísticos en lengua extranjera	
<b>Otros (indicar):</b>			
<b>Lugar de celebración:</b>			
<b>Fechas de celebración:</b>			
<b>Coste estimado para la realización de la actividad formativa:</b>			
<b>Inscripción o matrícula del curso:</b>		<b>Desplazamiento (ida y vuelta) al lugar de celebración del curso:</b>	
<b>Seguro de viaje:</b>	<b>Alojamiento:</b>	<b>Manutención:</b>	
<b>Datos bancarios:</b>			
<b>Banco</b>	<b>Sucursal</b>	<b>D.C.</b>	<b>Nº Cuenta</b>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.  
(Firma)

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

(Firma)

Declara no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

*ORDEN de 30 de agosto de 2007 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso escolar 2007/2008, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema educativo español se inspira, entre otros, en principios como la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los temas transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Así mismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria señalan que en los Proyectos Curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículo.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en su artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma, la defensa y garantía de valores como la libertad, la igualdad y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el periodo 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y la no violencia para los niños del mundo”.

Por todo ello, la Consejería de Educación se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el marco del Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de

los/as alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional, y en particular del Título IV que regula las ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionadas con la educación en valores y temas transversales del currículum.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden establece la convocatoria para la concesión de ayudas económicas al profesorado de centros educativos de niveles previos a la Universidad para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y los temas transversales del currículum durante el curso 2007/2008.

Artículo 2. Naturaleza de las actividades objeto de ayuda.

Podrá ser objeto de ayuda las actividades que tengan como objetivos:

- Potenciar el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.
- Promover la elaboración de materiales didácticos que faciliten la labor docente en la integración de dichos temas transversales en el currículum.
- Favorecer la formación del profesorado a través de la innovación e investigación educativa sobre esa temática.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 24.521 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.06.423A.489.00, Proyecto 2000.13.06.0015, Superproyecto 2000.13.06.9007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrá solicitar las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria el profesorado que preste sus servicios en niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, Centros de Profesores y de Recursos y servicios educativos de apoyo dependientes de la Consejería de Educación.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de trabajo.

3. En un mismo grupo de trabajo podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos.

4. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:

a) No recibir ayuda o beca de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

b) Que el/la beneficiario/a se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad al dictado de la propuesta de concesión.

c) No formar parte de más de un equipo de investigación, como miembro integrante del mismo, en cada convocatoria.

d) En los equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa, es obligatoria la designación de una persona del grupo como encargado de la coordinación del mismo, siendo éste el que actuará como solicitante, y, en su caso, receptor y administrador de la ayuda.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos descritos en el artículo 2 de esta Orden, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Pagos de ponencias, conferencias, etc.

b) Gastos de material: se desglosarán por conceptos.

c) Gastos del personal externo al grupo de profesores (por conceptos).

d) Gastos de desplazamiento para el desarrollo de alguna actividad propuesta.

2. Los gastos por desplazamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio y el pago a ponentes, según las remuneraciones establecidas por la Consejería de Educación para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, excepto el universitario.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,

y se realicen durante el curso 2007/2008. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4. En ningún caso, se podrán compatibilizar las ayudas previstas en la presente Orden con la percepción de las indemnizaciones establecidas por razón de servicio en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Artículo 6. Solicitudes. Plazos y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), así como en los Registros u Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Cuando las ayudas sean solicitadas por equipos de profesorado se harán constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la solicitud presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 7. Documentación.

Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable (Anexo II).

b) Proyecto de la actividad que se pretende realizar (Anexo III).

c) Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos y actividades. Si la ayuda la solicita un equipo de profesorado constituido en grupo de trabajo, el informe deberá ser emitido por todos los Claustros de Profesores y Profesoras de los centros a que pertenezcan todos ellos.

d) Presupuesto económico, completo y detallado del proyecto indicando la distribución de la ayuda que se solicita, según los conceptos indicados en el artículo 5 de esta Orden.

#### Artículo 8. Valoración de las solicitudes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión formada por:

##### Presidente:

— El Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue.

##### Vocales:

— El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación o persona en quien delegue.

— El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

— La Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— Cuatro técnicos, dos pertenecientes a la Delegación Provincial de Educación de Badajoz y dos a la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

##### Secretario/a:

— Un funcionario/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

3. Los citados nombramientos, efectuados por la Consejera de Educación, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Relación del tema elegido con los siguientes aspectos educativos (30%):

— Educación para la paz.

— Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.

— Educación para la convivencia en los centros docentes para el desarrollo de actitudes solidarias, respetuosas y responsables.

— Educación multicultural, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.

— Educación vial para la adquisición de hábitos de conducta responsables, solidarios y cívicos en relación con la circulación y el tráfico.

— Educación en el fomento de la lectura entre los escolares.

b) Calidad y rigor del trabajo presentado por concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica y viabilidad (30%).

c) Relevancia del proyecto o actividad en función de la aplicabilidad en los centros educativos de nuestra Comunidad, y su incorporación como temas transversales a los Proyectos Educativos de Centro, Proyectos Curriculares y Programaciones docentes (20%).

d) Carácter innovador por su metodología o por su contenido (10%).

e) Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (10%).

#### Artículo 10. Resolución de las ayudas.

1. Realizada la evaluación de las solicitudes, la Consejera de Educación dictará resolución, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin haberse dictado, se podrá entender desestimada la solicitud de la subvención.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario, o en su caso el Coordinador de los proyectos seleccionados, deberá:

a) Presentar en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de cada uno de los profesores que componen el equipo de investigación y documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

b) Comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

— Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa y centro de destino.

— Alteración de las características y condiciones del proyecto que, en todo caso, ha de salvaguardar la finalidad de la subvención y no afectar al principio de concurrencia.

c) Remitir al finalizar las actividades, o en todo caso, antes de finalizar el curso escolar, una Memoria final que contendrá, al menos:

— Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático, en entorno Windows o Linux, donde se recoja: justificación del proyecto o actividad, objetivos, metodología, evaluación y resultados de la misma.

— Materiales elaborados.

— Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda con la certificación del coordinador/a de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas (Anexo IV). Se deberán acompañar los documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados.

— Relación nominal del profesorado que participa en el proyecto (Anexo V).

2. El profesorado que sea beneficiario de ayudas, deberá incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicarlas, la indicación: "Proyecto y actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura".

#### Artículo 12. Pagos.

1. El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario individual o solicitante de la misma.

2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que haya sido autorizado expresamente conforme a lo previsto en el modelo de solicitud del Anexo I. Dicha autorización no es obligatoria; si el interesado no la otorgara, deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

3. El pago se realizará con carácter anticipado después de dictarse la correspondiente resolución.

#### Artículo 13. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue.

#### Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

#### Artículo 15. Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Educación reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

#### Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Disposición final única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 30 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES  
RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES DEL  
CURRÍCULUM**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 Coordinador/a del proyecto \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

( \_\_\_\_\_ ) Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

N.R.P. \_\_\_\_\_ Centro de destino \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_,

solicita le sea concedida ayuda para la realización de proyectos y actividades relacionadas con la educación en valores y temas transversales del currículum

Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo de profesores. Si no se indicase se entiende que participan todos los miembros del grupo a partes iguales.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Compromisos asumidos	% importe de subvención

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

El/la Coordinador/a.

Fdo. \_\_\_\_\_

Se autoriza a la Administración Autónoma de Extremadura a recabar el certificado acreditativo de que el/los/las beneficiarios/as se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma. Dicha autorización no es obligatoria; si el interesado no la otorgara, deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

Fdo. \_\_\_\_\_

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª....., con DNI.....en nombre propio, o como Coordinador del proyecto,

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en ....., a ..... de .....de 2007.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



## ANEXO III

**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO**

## 1. Datos de identificación.

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Datos del centro.
- 1.3. Coordinador/a y profesorado participante. (Apellidos, Nombre, y Especialidad).
- 1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
- 1.5. Ámbito del proyecto.

## 2. Diseño del proyecto y actividad.

- 2.1. Planteamiento y justificación.
- 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.3. Plan de trabajo y metodología.
- 2.4. Duración y fases previstas. Número de horas.
- 2.5. Plan de evaluación de la actividad.

## 3. Presupuesto detallado.

- 3.1. Gastos de material.
- 3.2. Gastos de desplazamiento previstos.
- 3.3. Gastos del personal externo al grupo de trabajo.
- 3.4. Otros gastos (especificar).

## 4. Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración).

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN AYUDAS DESTINADAS A SU FIN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_  
 como Coordinador/a del proyecto/actividad \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 ( \_\_\_\_\_ ) Teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

1º. Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden por la que se convocan ayudas para la realización durante el curso 2007/2008, de proyectos y actividades relacionadas con la educación en valores y temas transversales del currículum, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º. Que los gastos generados en la ejecución del proyecto y actividades, al amparo de la citada Orden han sido los siguientes:

Nº	Concepto	Importe
TOTAL		

Se acompañan documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

El/la Coordinador/a

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO V

**RELACIÓN NOMINAL DEL PROFESORADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

Proyecto:	
-----------	--

Realizado desde:	Hasta:	Horas invertidas en el proyecto:
------------------	--------	----------------------------------

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007  
El/la Coordinador/a

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 2006, por la que se convocan subvenciones para la realización de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (D.O.E. n.º 3, de 9 de enero de 2007), y a tenor de lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 6, a propuesta del Director General de Universidad y Tecnología, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

#### Artículo 1.

Considerar excluidas las solicitudes relacionados en el Anexo I, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

#### Artículo 2.

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II.

#### Artículo 3.

No acceden a financiación, por no alcanzar la evaluación el nivel de priorización suficiente, los expedientes relacionados en el Anexo III.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de agosto de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

### ANEXO I

#### PROYECTOS EXCLUIDOS

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
PRI07A060	JUAN IGNACIO	MAYNAR MARIÑO	Incumple el art. 19.5 del Decreto 109/2005 de 26 de abril. DOE N°50 de 3 de mayo
PRI07B095	JOSE MARÍA	CABAÑAS	No subsana

**ANEXO II**  
**PROYECTOS FINANCIADOS**

EXPTE.	INVESTIGADOR PRAL		ORG.	1ªanualidad	2ªanualidad	3ªanualidad	TOTAL
PRI07A001	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	ALFONSO	UEX	12.499		0	<b>12.499</b>
PRI07A003	MORADIELLOS GARCÍA	ENRIQUE	UEX	7.460	3.080	0	<b>10.540</b>
PRI07A005	GARCÍA MARTÍNEZ	VIRGINIO	UEX	12.100	6.050	0	<b>18.150</b>
PRI07A006	GARCÍA-AGÜNDEZ PÉREZ-COCA	JOSÉ AUGUSTO	UEX	12.496	6.248	6.248	<b>24.992</b>
PRI07A009	ESPINOSA GARCÍA	JOAQUÍN	UEX	7.810	3.850	3.850	<b>15.510</b>
PRI07A015	SERRANO BLÁZQUEZ	JOSÉ ANTONIO	UEX	12.390	6.140	6.140	<b>24.670</b>
PRI07A016	JIMÉNEZ REQUEJO	JOSÉ LUIS	UEX	12.390	6.140	6.140	<b>24.670</b>
PRI07A019	MERINO FERNÁNDEZ	JAIME MARÍA	UEX	12.430	6.215	6.215	<b>24.860</b>
PRI07A020	BARRIENTOS ALFAGEME	GONZALO	UEX	12.320	5.940	5.940	<b>24.200</b>
PRI07A021	MUÑOZ DEL VIEJO	ANTONIO	UEX	7.981	3.993	3.993	<b>15.967</b>
PRI07A024	RODRÍGUEZ MORATINOS	ANA BEATRIZ	UEX	11.770	5.885	5.885	<b>23.540</b>
PRI07A025	AL-KASSIR ABDULLA	AWF	UEX	12.485	6.105	0	<b>18.590</b>
PRI07A029	LARRIBA CALLE	GERMÁN	UEX	12.485	6.243	6.243	<b>24.971</b>
PRI07A031	BENITEZ GARCIA	FRANCISCO JAVIER	UEX	11.905	5.885	5.885	<b>23.675</b>
PRI07A032	FERNÁNDEZ MARCOS	CARLOS MARÍA	UEX	12.485	6.243	6.243	<b>24.971</b>
PRI07A033	RODRÍGUEZ DÍAZ	ALONSO	UEX	10.520	5.205	5.150	<b>20.875</b>
PRI07A036	SUÁREZ MUÑOZ	ÁNGEL	UEX	5.643	2.585	2.530	<b>10.758</b>
PRI07A038	MARTÍN CANCHO	MARÍA FERNANDA	CCMI	11.913	5.885	0	<b>17.798</b>
PRI07A041	MACIAS LASO	PEDRO	UEX	7.975	3.850	3.792	<b>15.617</b>
PRI07A043	APARICIO TOVAR	MIGUEL ÁNGEL	UEX	12.485	6.215	6.215	<b>24.915</b>
PRI07A045	CHAMORRO MERA	ANTONIO	UEX	6.930	3.410	3.410	<b>13.750</b>
PRI07A047	VADILLO MACHOTA	SANTIAGO	UEX	12.375	6.050	6.050	<b>24.475</b>
PRI07A049	BAÑEGIL PALACIOS	TOMÁS M.	UEX	12.375	6.188	0	<b>18.563</b>

PRI07A063	DÍAZ-GÜEMES MARTÍN- PORTUGUÉS	IDOIA	CCMI	11.440	5.720	0	17.160
PRI07A064	SORIA GÁLVEZ	FEDERICO	CCMI	11.663	5.720	0	17.383
PRI07A069	CAMELLO ALMARAZ	PEDRO JAVIER	UEX	12.430	6.215	6.215	24.860
PRI07A070	DÍAZ PARRALEJO	ANTONIO	UEX	11.330	0	0	11.330
PRI07A072	CAMPO GUINEA	MARÍA LUISA	UEX	12.485	6.243	6.243	24.971
PRI07A082	BURGOS BARRANTES	MOISÉS	ICMC	7.049	2.789	0	9.838
PRI07A086	CRISÓSTOMO AYALA	VERÓNICA	CCMI	10.450	5.170	0	15.620
PRI07A087	HERNÁNDEZ MARTÍN	LUIS MIGUEL	UEX	9.507	4.730	4.730	18.967
PRI07A088	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JUAN FÉLIX	UEX	12.276	5.940	5.610	23.826
PRI07A091	CHAPARRO GÓMEZ	CÉSAR	UEX	6.710	3.300	3.300	13.310
PRI07A097	BLASCO PLÁ	RAFAEL	UEX	12.280	6.105	6.105	24.490
PRI07A100	GARCÍA MARÍN	LUIS JESÚS	UEX	10.725	5.170	0	15.895
PRI07A103	GRAGERA FACUNDO	JUAN	FUNDECYT	11.880	5.830	0	17.710
PRI07A121	PÉREZ UTRERO	ROSA MARÍA	UEX	12.499	6.251	6.250	25.000
PRI07A130	PÉREZ NEVADO	FRANCISCO	UEX	11.000	4.510	0	15.510
PRI07A133	USÓN GARGALLO	JESÚS	CCMI	9.075	0	0	9.075
PRI07B080	TERRÓN LÓPEZ	JOSE MARÍA	FUNDECYT	11.825	3.934	3.934	19.693
PRI07B092	SAAVEDRA GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	UEX	11.039	4.285	4.285	19.609
PRI07B093	GUSI FUERTES	NARCÍS	UEX	7.150	3.520	0	10.670
PRI07B115	TEJADO RAMOS	JUAN JOSÉ	INTROMAC	13.750	6.765	6.765	27.280
PRI07B132	SANCHEZ MARGALLO	FRANCISCO MIGUEL	CCMI	8.800	4.400	0	13.200
PRI07C044	LÓPEZ DÍAZ	Mª LOURDES	UEX	10.450	5.225	5.170	20.845
PRI07C066	RODRÍGUEZ FRANCO	EVA MARÍA	UEX	12.452	6.215	6.215	24.882

## ANEXO III

## PROYECTOS QUE NO ACCEDEN A FINANCIACIÓN

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO
PRI07A002	REDONDO GARCIA	ELOY	UEX
PRI07A008	TOLOSA ARROYO	SANTIAGO	UEX
PRI07A011	GONZÁLEZ MATEOS	ANTONIO	UEX
PRI07A013	FABA PÉREZ	CRISTINA	UEX
PRI07A014	HERNÁNDEZ BLANCO	JULIO	UEX
PRI07A018	PÉREZ LÓPEZ	MARCOS	UEX

PRI07A022	SANCHEZ CASAS	JACINTO	FUNDECYT
PRI07A023	MIRANDA GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	UEX
PRI07A028	GERVASINI RODRÍGUEZ	GUILLERMO	UEX
PRI07A030	RUBIO SÁNCHEZ	FRANCISCO	UEX
PRI07A034	SALINAS LÓPEZ	FRANCISCO	UEX
PRI07A040	ORTEGA ROSSELL	FRANCISCO JAVIER	UEX
PRI07A042	SÁNCHEZ FIGUEROA	FERNANDO	UEX
PRI07A048	RODRÍGUEZ SALGADO	DAVID	UEX
PRI07A050	VALLE MANZANO	JORGE	UEX
PRI07A053	DIAZ BARRADO	MARIO PEDRO	UEX
PRI07A054	DÍAZ MARTÍN	JUAN CARLOS	UEX
PRI07A058	RICO GARCÍA	MERCEDES	UEX
PRI07A061	RAMOS GONZALEZ	Mª MERCEDES	FUNDESALUD
PRI07A062	SOLER RODRÍGUEZ	FRANCISCO	UEX
PRI07A065	CALLES VÁZQUEZ	Mª DEL CARMEN	CCMI
PRI07A071	DIAZ CASERO	JUAN CARLOS	UEX
PRI07A073	FUENTES GARCÍA	JUAN PEDRO	UEX
PRI07A074	HERNÁNDEZ MOGOLLÓN	JOSE MANUEL	UEX
PRI07A075	ESPINOSA BORREGUERO	FRANCISCO	UEX
PRI07A076	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	Mª ANGELES	UEX
PRI07A077	GORDILLO CHAVES	JUAN	SES
PRI07A078	MORENO CASADO	JOSE	SES
PRI07A079	OLEA MÁRQUEZ DE PRADO	LEOPOLDO	UEX
PRI07A081	PALACIOS ALBARRÁN	JUAN CARLOS	UEX
PRI07A083	AVILA MACÍAS	JOSÉ MARÍA	INTROMAC
PRI07A084	RUIZ TELLEZ	TRINIDAD	UEX
PRI07A090	BAEZA ESPASA	ANTONIO SALVADOR	UEX
PRI07A098	MONTERO CALVO	ADRIÁN J	ICMC
PRI07A101	GALERA CASQUET	CLEMENTINA	UEX
PRI07A105	IBAÑEZ GODOY	SERGIO J.	UEX
PRI07A106	HERNÁNDEZ GARCÍA	FRANCISCO IGNACIO	FUNDECYT
PRI07A109	TOVAR ANDRADA	JULIO JESÚS	UEX
PRI07A110	MORÁN LÓPEZ	RICARDO	UEX
PRI07A111	CORRAL SÁNCHEZ	JUAN LUIS	UEX
PRI07A112	GIANIKELLIS	KONSTANTINOS	UEX
PRI07A113	CORBACHO AMADO	CASIMIRO	UEX



PRI07A114	BAIGORRI AGOIZ	ARTEMIO	UEX
PRI07A116	BARRIOS MANZANO	Mª DEL PILAR	UEX
PRI07A117	BURGALETA MEZO	FRANCISCO JAVIER	UEX
PRI07A119	DEL VILLAR ÁLVAREZ	FERNANDO	UEX
PRI07A122	CARRAPISO MARTÍNEZ	ANA ISABEL	UEX
PRI07A123	PANIAGUA SÁNCHEZ	JESÚS MANUEL	UEX
PRI07A125	MORAL GARCÍA	FRANCISCO JESÚS	UEX
PRI07A129	TAPIA GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	UEX
PRI07A134	ÁLVAREZ ARROYO	FRANCISCO	UEX
PRI07B007	DURÁN VALLE	CARLOS JAVIER	UEX
PRI07B012	GONZÁLEZ POLO	ROSA ANA	UEX
PRI07B027	LÓPEZ PIÑEIRO	ANTONIO	UEX
PRI07B051	DE SAN JOSÉ BLASCO	JOSÉ JUAN	UEX
PRI07B052	DEL RÍO PÉREZ	LUIS MARIANO	UEX
PRI07B055	GARCÍA TORRES	SUSANA	FUNDECYT
PRI07B057	GARCIA RIVERA	GLORIA	UEX
PRI07B059	MAYORAL HERRERA	VICTORINO	IAM
PRI07B068	IZQUIERDO CEBRIÁN	MERCEDES	FUNDECYT
PRI07B085	MARTÍNEZ TRANCÓN	MARGARITA	UEX
PRI07B094	BLANCO TORO	LAURA	FUNDESALUD
PRI07B096	ROCAFORT GIL	JAVIER	FUNDESALUD
PRI07B099	RUIZ CELMA	ANTONIO	UEX
PRI07B104	MARTÍN ROMERO	FRANCISCO JAVIER	UEX
PRI07B107	COBOS RODRÍGUEZ	JOSÉ GUILLERMO	ICMC
PRI07B118	CORDOBA RAMOS	Mª DE GUIA	UEX
PRI07B127	MOTA LÓPEZ	MARÍA ISABEL	INTROMAC
PRI07B131	MORENO DEL POZO	JOSÉ	UEX
PRI07C004	ORTUETA HILBERATH	ELENA DE	UEX
PRI07C010	CHAVES PALACIOS	JULIÁN	UEX
PRI07C017	PÉREZ BOTE	JOSÉ LUIS	UEX
PRI07C026	MARTÍNEZ CABALLERO	SONIA	UEX
PRI07C037	BRAVO GALAN	JOSE LUIS	UEX
PRI07C039	SOSA DÍAZ	TERESA	UEX
PRI07C046	FELIPE CASTAÑO	ELENA	UEX
PRI07C056	FERNANDEZ-BURRIEL TERCERO	MIGUEL	SES
PRI07C067	PETRÓN TESTÓN	MARÍA JESÚS	UEX

PRI07C089	RAMOS MAQUEDA	SOLEDAD	UEX
PRI07C102	BERTOMEU GARCIA	MANUEL	UEX
PRI07C108	CARBALLO GARCIA	ALICIA BELEN	SES
PRI07C120	MARTÍNEZ CAÑAS	MANUEL ALEJANDRO	ICMC
PRI07C126	MONTERO PUERTAS	IRENE	UEX
PRI07C128	GÓMEZ ACUÑAS	MERCEDES	UEX

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación solar fotovoltaica de 25 x 100 kW”, en la finca “Las Cruces” del término municipal de Puebla del Prior.*

Apreciado error en la RESOLUCIÓN DE 12 DE JULIO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 25 X 100 KW”, EN LA FINCA “LAS CRUCES”, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DEL PRIOR, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 85 de 24 de julio de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 12817 donde dice:

“Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 25 X 100 kW”, en la finca “Las Cruces”, del término municipal de PUEBLA DEL PRIOR (BADAJOZ), promovido por la empresa Electrificaciones Parra, S.L., resulta compatible y viable, siempre que cumpla el siguiente condicionado:”

Debe decir:

“Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, la “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 25 X 100 kW”, en la finca “Las Cruces”, del término municipal de PUEBLA DEL PRIOR (BADAJOZ), promovido por la empresa Electrificaciones A. Sierra, S.L., resulta compatible y viable, siempre que cumpla el siguiente condicionado:”

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de julio de 2007, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza, durante el ejercicio 2007, convocadas por Orden de 23 de febrero de 2007.*

Advertido error material en la Resolución de 27 de julio de 2007, del Director General del Medio Natural, (D.O.E. n.º 94 de 14-08-07) por la que se conceden ayudas para la realización de actividades y/o proyectos de educación ambiental y de conservación de la naturaleza durante el ejercicio 2007, convocadas por la Orden de 23 de febrero de 2007, se procede a su rectificación.

Se sustituye el contenido del Anexo II por el siguiente cuadro:

Nº Exp	ORGANIZACIÓN	LOCALIDAD	PROYECTO	IMPORTE EUROS
07/19	Emprendedores Solidarios	Cáceres	Red de Voluntarios Ambientales	6.200€
07/33	Asociación Observadores de Campo (ODECA)	Sierra de Fuentes	Listado de Aves con presencia y distribución en Sierra de Fuentes	980€
07/34	DEMA	Almendrales	Cría en cautividad del Cernícalo Primilla	20.000€
07/73	ANSER	Castuera	Edición del libro: La Avutarda y el Sisón en Extremadura	6.000€
07/74	Grupo Extremeño de Aguilucho	Montijo	Acciones de educación ambiental complementarias a la campaña de conservación del aguilucho cenizo en Extremadura	13.300€
07/76	Instituto Extremeño de Entomología	Pueblonuevo del Guadiana	Estudio para la ampliación de datos sobre biología y distribución de especies incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Extremadura	6.000€
07/77	ADENEX	Mérida	Jornadas Técnicas sobre desarrollo Sostenible en el medio rural en la Comarca de Montánchez	20.000€
07/81	ORMEX	Badajoz	Análisis de la responsabilidad ambiental de las empresas extremeñas	7.000
07/82	Asociación Intérpretes Ambientales	Cáceres	2ª Parte: Mi primer empleo verde	4.000€
07/83	Fundación CBD-Hábitat	Aliseda	Actuaciones para la mejora de la disponibilidad de alimento para las aves necrófagas amenazadas de Extremadura	16.000€
07/93	Asociación de amas de casa, consumidores y usuarios "Mujer Jaraiceña"	Jaraíz de la Vera	Amas de casa por naturaleza	1.500€
07/94	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía	Monesterio	Conoce tu entorno	3.000€
07/96	ADICOVER	Cuacos de Yuste	Impulso de la Conservación de los ecosistemas de la Comarca de la Vera	6.000€
07/98	Artemisa Global	Badajoz	El problema de las bioinvasiones en Extremadura	6.000€
07/101	Asociación de cazadores de Altagracia	Higuera de la Serena	La caza responsable. Construcción y seguimiento de vivares para conejos	4.600€
07/102	ASINET	Badajoz	Red de ahorro energético	3.020€
07/105	Fundación Global Nature	Torrejón el Rubio	Enciende tu conciencia	16.200€
07/107	Asociación de Ciencias Ambientales de Extremadura	Badajoz	Herramientas para la elaboración de estudios de impacto ambiental en Extremadura	9.000€
07/119	SOSTENEX	Mérida	Proyecto de acción formativa sobre la gestión de suelos contaminados en la C.A. de Extremadura	6.000€
07/122	ASORCO Extremadura	Mérida	Difusión y sensibilización sobre medio ambiente industrial en las empresas extremeñas	7.000€

07/139	Asociación Juvenil Siglo XXI	Arroyo de la Luz	Conoce los Espacios Protegidos de tu municipio	3.880
07/140	Asociación Ateneo Cultural y Social	Arroyo de la Luz	I Congreso sobre la Tenca y la Conservación de su medio natural	3.600€
07/144	Asociación Cultural y Medioambiental Traspies	Arroyo de la Luz	La Dehesa nos educa	4.200€
07/149	Asociación Amigos de la Naturaleza de Villanueva del Fresno	Villanueva del Fresno	Mantenimiento y sensibilización de recorridos didáctico-interpretativos: fauna y flora	3.000€
07/150	APRODERVI	Cañamero	Creación Foro Verde para la Sostenibilidad en Villuercas Ibores Jara	12.000€
07/165	REDEX	Cáceres	ORNIEX	17.400€
07/168	NATUREX	Montijo	Campaña anillamiento Parque Natural de Cornalvo	9.000€
07/175	AMUS	Villafranca de los Barros	Aguilucho Cenizo: una estrategia de conservación basada en la adopción y cría en cautividad en el Centro AMUS	25.000€
07/177	Entidad Deportiva San Pedro de Hinojosa	Torrejoncillo	Construcción y Seguimiento de vivares para conejos	3.000€
07/178	ADESVAL	Coria	Aula de Naturaleza "Canchos de Ramiro". Programa Medioambiental	15.620€
07/187	Asociación Ecologista y Cultural Cúriga	Monesterio	En acción riberas	1.500€

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 158/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario 297/2005.**

En el procedimiento ordinario 297/2005 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, siendo demandante D. Juan Manuel Burguillos Vázquez y demandada la Junta de Extremadura, ha sido dictado auto número 158/2007, de 14 de junio de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del auto n.º 158/2007, de 14 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario n.º 285/2005 al presente auto y, en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas".

Mérida, a 31 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 159/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario 301/2005.**

En el procedimiento ordinario 301/2005 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, siendo demandante Dña. Manuela Pérez Rangel y demandada la Junta de Extremadura, ha sido dictado auto número 159/2007, de 14 de junio de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del auto n.º 159/2007, de 14 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario n.º 285/2005 al presente auto y, en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 160/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario 311/2005.**

En el procedimiento ordinario 311/2005 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, siendo demandante Dña. Matilde Barrera Rangel y demandada la Junta de Extremadura, ha sido dictado auto número 160/2007, de 14 de junio de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del auto n.º 160/2007, de 14 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario n.º 285/2005 al presente auto y, en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas”.

Mérida, a 31 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 170/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado 7/2006.**

En el procedimiento abreviado 7/2006 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, siendo demandante D. Juan Durán García y demandada la Junta de Extremadura, ha sido dictado auto número 170/2007, de 20 de junio de 2007.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del auto n.º 170/2007, de 20 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de

Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Hacer extensivos los efectos establecidos en la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de Procedimiento Ordinario n.º 285/2005 al presente auto y, en consecuencia, se anula totalmente la resolución recurrida. Sin costas.”

Mérida, a 31 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se concede la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento en el Centro Docente Privado “San Antonio de Padua” de Cáceres.*

El representante de la titularidad del centro docente privado “San Antonio de Padua”, de Cáceres solicita, en calidad de promotor, la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento para la implantación de tres unidades de primer ciclo de la Educación Infantil.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

### RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento en el centro privado “San Anto-

nio de Padua”, de Cáceres, para la implantación de tres unidades de Educación Infantil, primer ciclo.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “SAN ANTONIO DE PADUA”.

Titular del centro: Padres Franciscanos.

Código: 10001031

Domicilio: N-630, pk 551,2.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo.

— TRES unidades, (45 puestos escolares, 15 alumnos por unidad).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2007/08. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2007/08, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación



en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Especial “Aprosuba-13” de Villafranca de los Barros.**

El representante de la titularidad del centro docente privado de educación especial “Aprosuba-13” de Villafranca de los Barros, en calidad de promotor, presenta solicitud para la modificación de la autorización administrativa por la ampliación de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial. La adecuación de las obras se acredita mediante informe técnico favorable de 28 de junio de 2007.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial “Aprosuba-13” de Villafranca de los Barros.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “APROSUBA-13”.

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con deficiencia mental “APROSUBA-13”.

Domicilio: Calle León Felipe, s/n. C.P. 06220.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: TRES unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “APROSUBA-13”.

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con deficiencia mental.

Domicilio: Calle León Felipe, s/n. C.P. 06220.

Localidad: Villafranca de los Barros.

Provincia: Badajoz

Enseñanzas a impartir: Transición a la vida adulta.

Capacidad: UNA unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2007/2008. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de



sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2006/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 23 de abril de 2007 (D.O.E. núm. 52, de 8 de mayo de 2007), por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2006/2007 en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección para otorgar premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2006/2007 a las siguientes personas:

Presidente: D. Antonio Tejero Aparicio.

Vocales:

D. Luis Pacha Olivenza.

D. Juan Chamorro González.

D.<sup>a</sup> Rosario Moreno Gorrón.

D.<sup>a</sup> Laura López Santos.

D. José María Curiel Talavan.

D.<sup>a</sup> Carmen Rojas Gordillo.

D. Santiago Aragón Mateos.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Antonia Parras García.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los movimientos de renovación pedagógica, asociaciones de profesores y fundaciones durante el año 2007/2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2007, por la que se convocan ayudas a las actividades de formación del profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. núm. 54, de 12 de mayo), a tenor de lo que se establece en su artículo 10, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 50.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2007.13.02,423A.489.00, Superproyecto 2006.13.02.9002,

Proyecto 2006.13.02.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO I

### AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad	Actividad	Cantidad Concedida ( En Euros)
Radio ECCA (Badajoz)	Atención a la diversidad en Extremadura	1.553
Radio ECCA (Badajoz)	Habilidades y claves coeducativas	1.241
Fundación educativa y asistencial. CIVIS	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en 3º curso de ESO: Aplicaciones del diseño curricular	3.500
AMEFEX	VII Congreso Internacional sobre la enseñanza de la Educación Física de Extremadura	3.072
AMEFEX	La inclusión de los alumnos con discapacidades en el área de Educación Física	1.957
FUNEXPE	Bullying	1.222
Asociación de Profesores de Educación Musical en Extremadura (Bonifacio Gil)	VI Encuentro de Profesores de Primaria y Secundaria: Interculturalidad e Integración desde el Currículo Extremeño de Educación Musical	2.722

COLEF Y CAFD	La formación en valores dentro de la Educación Física en ESO Y Bachillerato	987
COLEF Y CAFD	Corrección postural en la escuela: actuación desde el área de Educación Física	1.481
COLEF Y CAFD	Educación física para la salud en la escuela	1.562
Fundación ECCA (Cáceres)	Programa de desarrollo de la convivencia en el aula	1.553
Fundación ECCA (Cáceres)	Formación en técnicas de mediación laboral	1.499
Asociación Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prosper	Curso de investigación didáctica de las Matemáticas	2.984
Asociación Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prosper	Curso virtual: Enseñanza de la estadística en Secundaria a través del ordenador	2.809
Asociación Pedagógica La Tiza	Utilización de las TICs como Recurso Didácticos en Centros de Extremadura	2.722
FOREM	Convivencia escolar en Extremadura	1.462
FOREM	Tratamiento educativo de la violencia de género	1.147
Asociación de Profesores para una enseñanza de Calidad en Extremadura APECAEX	Educación para la ciudadanía: la sociedad actual y sus valores	3.072
Asociación de Profesores para una enseñanza de Calidad en Extremadura APECAEX	Cultural Aspects in our English Lessons	1.314
APINEX	From Extremadura to Europe: Building Bridges	2.634

APEVEX	Los valores de los nuevos currículos y la asignatura de educación para la convivencia	1.623
ADABA	Recursos para la deficiencia auditiva: Lengua de signos, palabra complementada, ayudas técnicas y adaptaciones curriculares	3.500
ASCAPAS	Recurso para la deficiencia auditiva aplicados al ámbito educativo	2.459
Forum Europeo de Administradores de Educación de Extremadura	Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	1.925

## ANEXO II

### AYUDAS DENEGADAS

Entidad	Actividad	Causas Denegación
Radio ECCA (Badajoz)	Iniciación a la lengua de signos	Incumplimiento del Artículo 9
AMEFEX	Propuestas didácticas en el medio natural extremeño	Incumplimiento del Artículo 9
AMEFEX	Las actividades circenses como contenido en la Educación Física	Incumplimiento del Artículo 9
AMEFEX	El valor didáctico y pedagógico del material reciclado	Incumplimiento del Artículo 9
AMEFEX	Juegos y actividades: "Un viaje a través del tiempo"	Incumplimiento del Artículo 9
AMEFEX	Introducción al patinaje en el contexto escolar	Incumplimiento del Artículo 9
AMEFEX	El deporte de orientación en el ámbito educativo	Incumplimiento del Artículo 9

AFEX	IV Jornadas Filosóficas "Paradoxa": La búsqueda de la felicidad	Incumplimiento del Artículo 2
APROSUBA 11	Planes de Intervención en las alteraciones mentales y de la conducta en personas con discapacidad intelectual	Incumplimiento del Artículo 9
FUNEXPE	Prevención de las alteraciones de la voz para la práctica docente	Incumplimiento del Artículo 2
FUNEXPE	Técnicas de relajación y antiestrés	Incumplimiento del Artículo 2
FUNEXPE	Salud laboral: Técnicas de control mental	Incumplimiento del Artículo 2
COLEF Y CAFD	Las nuevas tecnologías y las lenguas extranjeras como medio de información y comunicación en la escuela: Aplicación al área de la educación física	Incumplimiento del Artículo 9
Fundación ECCA (Cáceres)	Inglés para educación infantil y primaria	Incumplimiento del Artículo 9
Fundación ECCA (Cáceres)	Prevenir malos tratos y abusos sexuales para educadores	Incumplimiento del Artículo 9
FOREM	Diseño y desarrollo de programaciones y unidades didácticas curriculares en Extremadura	Incumplimiento del Artículo 9
FOREM	Claves coeducativas, mejora de las competencias profesionales	Incumplimiento del Artículo 9
FOREM	Aulas tecnológicas en Extremadura: búsqueda, elaboración y organización de recursos educativos en Linex	Incumplimiento del Artículo 9
APECAEX	Integración de las TICs en las diferentes áreas del currículo	Incumplimiento del Artículo 9
APEVEX	XXXII Escuela de verano de Extremadura: los centros del siglo XXI	Incumplimiento del Artículo 9

**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, para el curso 2007/2008.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 28 de junio de 2007, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2007/2008, (D.O.E. núm. 78, de 7 de julio 2007),

**RESUELVO:**

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayuda de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, a los siguientes:

Presidente:

— D. Antonio Tejero Aparicio. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

Vocales:

— D. Santiago Cambero Martínez. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).

— D.ª M.ª Asunción Álvarez Martín. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).

— D.ª Manuela Chamizo Lozano. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Secretaria:

— D.ª Coral Esteban Expósito. Funcionaria de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 28 de agosto de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

**RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro “Realización de agendas para el año 2008”. Expte.: SU-55/2007.**

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.
- Número de Expediente: SU-55/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Realización de Agendas para el año 2008.
- Número de unidades a entregar: Según pliego.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de entrega: Presidencia de la Junta - Plaza del Rastro, s/n. - 06800 - Mérida.
- Plazo de entrega: Antes del 1 de diciembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 64.260 euros (I.V.A. incluido).

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924.00.34.51, 924.00.34.87.
- e) Telefax: 924.00.34.41.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

Según pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E., hasta las 14:00 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Sí se admiten.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles, a contar desde la fecha de cierre de presentación de ofertas.

e) Hora: 10:00 Horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

**12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:****13.- PORTAL INFORMÁTICO, PÁGINA WEB O DIRECCIÓN DE INTERNET DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

[www.juntaex.es/presidencia/secretaria-general/contratacion-ides-idweb.html](http://www.juntaex.es/presidencia/secretaria-general/contratacion-ides-idweb.html)

Mérida, a 29 de agosto de 2007. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, del proyecto para la ampliación de una explotación porcina industrial de Grupo III en régimen intensivo, promovida por "Agropecuaria Cerro Meterio, S.L.", en el término municipal de Azuaga.*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental presentados por Agropecuaria Cerro Meterio, S.L. para una explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo, ubicada en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar



desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: 9.3.b. del Anexo I, relativa a “instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg”.

— Categoría R.D. 1302/1986: apartado e.3. del Grupo I de su Anexo I, relativo a instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 2.000 plazas para cerdos de engorde.

— Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina industrial de Grupo II, en régimen intensivo (inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con n.º de registro 014BA0416, con capacidad actual registrada de 1.971 plazas de cebo), con objeto de poner en funcionamiento una explotación industrial de Grupo III, también en régimen intensivo, para desarrollar la actividad de cebadero de 3.907 cerdos.

— Ubicación: Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en las parcelas 5 y 6 del polígono 8, en la finca El Linarejo, del término municipal de Azuaga. A la finca se accede desde la carretera autonómica EX-III, Azuaga-Zalamea de la Serena; situándose a la izquierda de la misma según se sigue este sentido. Las parcelas asociadas a la explotación porcina Cerro Meterio son las parcelas 5, 6, 3 seg. y 66 seg. del polígono 8, con una

superficie total de 22,1263 Has, de las que 4.017,2 m<sup>2</sup> serán edificados.

— Edificaciones e infraestructuras sanitarias:

- 8 naves: 4 existentes y 4 nuevas, con una capacidad útil total de 3.907,22 m<sup>2</sup>, para el albergue de los 3.907 animales de cebo.

- Balsa de purines.

- Fosa de purines.

- Estercolero.

- Lazareto.

- Vado sanitario.

- Pediluvios.

- Vestuarios y aseos del personal, con fosa séptica.

- Cercado perimetral de la explotación.

- Muelle de carga-descarga.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de agosto de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**ANUNCIO de 31 de julio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007979-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: LAMT: Apoyo núm. 2023 de la LAMT denominada "Vegas de Coria". LSMT: Terminales de exterior en apoyo entronque aéreo subterráneo.

Final: LAMT: Apoyo entronque aéreo-subterráneo. LSMT: Terminales de interior en nuevo CT.

Términos municipales afectados: Cambroncino.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,024.

Apoyos: Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Camino del Calvario, s/n.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Cambroncino. Camino del Calvario, s/n.

Presupuesto en euros: 24.624,05.

Presupuesto en pesetas: 4.097.097.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del Expediente: 10/AT-007979-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 31 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

**ANUNCIO de 31 de julio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007977-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Terminales de interior en C.T. Avenida 2.

Final: Terminales de interior en C.T. Plaza.

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,320.

Emplazamiento de la línea: Avda. Juan Carlos I, Cruz de Santa Ana, Santa Ana, Pedro Isidro y Plaza Mayor de la localidad de Plasencia.

Presupuesto en euros: 36.420,87.

Presupuesto en pesetas: 6.059.923.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007977-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autori-

zación de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 31 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

### *ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003327-000001.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Losar 3.

Final: C.T. Instituto.

Términos municipales afectados: Losar de la Vera.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,594.

Emplazamiento de la línea: C/ Los Molinos, Plaza la Caucera, Avda. Juan Carlos V, C/ Las Escuelas, Ronda Sur, C/ Trujillo, Plaza Ramón y Cajal, C/ Cáceres, C/ La Garzona y C/ LI6 en Losar de la Vera.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Losar de la Vera. C/ Los Molinos.

Presupuesto en euros: 50.670,87.

Presupuesto en pesetas: 8.430.923.

Finalidad: Mejorar el servicio eléctrico a la localidad.

Referencia del Expediente: 10/AT-003327-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 2 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### *CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Adquisición de maquinaria para el mantenimiento de caminos rurales". Expte.: 0731021FR097.*

Advertido errores en el texto de la Resolución de fecha 17 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Adquisición de maquinaria para el mantenimiento de caminos rurales". Expte.: 0731021FR097, publicada en el D.O.E. n.º 101, de fecha 30 de agosto de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14636, en el apartado 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: y en el apartado 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, donde dice:

6.- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

8.- c) 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

Debe decir:

6.- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

8.- c) 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 26/07/07, D.O.E. n.º 88), FRANCISCO PÉREZ URBÁN.

**ANUNCIO de 27 de agosto de 2007 sobre resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, dictada contra D. José Luis Blanco de la Fuente, en relación al procedimiento de condicionalidad.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación al procedimiento de aplicación de la condicionalidad, por la que se resuelve reducir en un 1% los pagos directos de la solicitud de ayuda directa presentada por D. José Luis Blanco de la Fuente, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, 27 de noviembre de 1992), en la redacción por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 332/06.

Destinatario: D. José Luis Blanco de la Fuente.

Último domicilio conocido: C/ Doctor Fleming, 1, 2.º, 10001, Cáceres.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la presente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924002557, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro “Equipamiento de cocina y comedor para el Colegio Público nuevo de Enseñanza Infantil y Primaria de Cáceres”.**  
Expte.: ESUM0701023.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- Número de expediente: ESUM0701023.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA 36.13 - Código C.

PV: 36131500-3.

- Descripción del objeto: “Equipamiento de cocina y comedor para el C.P. nuevo de Enseñanza Infantil y Primaria de Cáceres”. Expte.: ESUM0701023.
- Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del Contrato.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.706,44 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Periodo 2007-2013.

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007780, 924-007781.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/secretaria-general/equipamientos-ides-idweb.html>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Educación.
  - 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de

Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 09:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- C.I.F. o N.I.F. de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y N.I.F. de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 29 de agosto de 2007. La Secretaria General. Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13, de 3/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

**AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO y EL TERRITORIO**

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2006 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 26 del polígono 11. Promotor: D.ª Cesárea García Fraile, en Baños de Montemayor.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 26 del polígono 11. Promotor: D.ª Cesárea García Fraile, en Baños de Montemayor.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 6 de julio de 2007 sobre construcción de instalaciones para registro porcino. Situación: paraje “Los Viñazos”, parcelas 80, 81 y 82 del polígono 73. Promotor: D. Manuel Carrizosa Rudilla, en Azuaga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalaciones para registro porcino. Situación: paraje “Los Viñazos”, parcelas 80, 81 y 82 del polígono 73. Promotor: D. Manuel Carrizosa Rudilla, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre instalación de central fotovoltaica de 500 kW. Situación: paraje “Cerro Calvo”, parcela 32 del polígono 36. Promotor: Prosolia Siglo XXI, S.L., en Berlanga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de central fotovoltaica de 500 kW. Situación: paraje “Cerro Calvo”, parcela 32 del polígono 36. Promotor: Prosolia Siglo XXI, S.L., en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “La Romera”, parcela 1 del polígono 75. Promotor: D. José Antonio Moruno Morillo, en Azuaga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca “La Romera”, parcela 1 del polígono 75. Promotor: D. José Antonio Moruno Morillo, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre instalación de explotación porcina.**

**Situación:** finca “La Dehesa”, parcelas 25, 26, 27 y 28 del polígono 12. **Promotor:** D. Julián Félix de Castro Gallego, en Monesterio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca “La Dehesa”, parcelas 25, 26, 27 y 28 del polígono 12. Promotor: D. Julián Félix de Castro Gallego, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar.**

**Situación:** parcelas 16, 18 y 21 del polígono 3. **Promotor:** D. Raúl Martín Martín, en Hoyos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 16, 18 y 21 del polígono 3. Promotor: D. Raúl Martín Martín, en Hoyos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 1 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 sobre construcción de edificio administrativo y de servicio. Situación: parcela 5280 del polígono 6. Promotor: Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura, S.L., en Alagón (Galisteo).**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de edificio administrativo y de servicio. Situación: parcela 5280 del polígono 6. Promotor: Prefabricados de Hormigón Norte de Extremadura, S.L., en Alagón (Galisteo).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 1 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar.**

**Situación:** parcela 44 del polígono 2. **Promotor:** D. Juan José Alonso Fernández, en Garvín de la Jara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero



(D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 44 del polígono 2. Promotor: D. Juan José Alonso Fernández, en Garvín de la Jara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 1 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

---

**ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 52 del polígono 58. Promotor: Soc. Coop. Agrícola Usagreña, en Usagre.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 52 del polígono 58. Promotor: Soc. Coop. Agrícola Usagreña, en Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

---

**ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Espartera”, parcela 123 del polígono 5. Promotor: D. Miguel Grueso López, en Maguilla.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Espartera”, parcela 123 del polígono 5. Promotor: D. Miguel Grueso López, en Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

---

**ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 650 kW. Situación: parcela 8 del polígono 17. Promotor: Enerfícaz, S.L., en Casas de Don Pedro.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 650 kW. Situación: parcela 8 del polígono 17. Promotor: Enerfícaz, S.L., en Casas de Don Pedro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “La Millana”, parcela 2 del polígono 28. Promotor: D.<sup>a</sup> María Chacón Soria, en Berlanga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “La Millana”, parcela 2 del polígono 28. Promotor: D.<sup>a</sup> María Chacón Soria, en Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Cumbres de Constanza 11”, parcela 97 del polígono 7. Promotor: Agropecuaria Sierra Cumbre, S.L., en Retamal de Llerena.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Cumbres de Constanza 11”, parcela 97 del polígono 7. Promotor: Agropecuaria Sierra Cumbre, S.L., en Retamal de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 7 de agosto de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Pie de la Sierra”, parcela 45 del polígono 14. Promotor: D. Rafael Rodríguez Millán, en Llerena.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Pie de la Sierra”, parcela 45 del polígono 14. Promotor: D. Rafael Rodríguez Millán, en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 14 de agosto de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 1 MW. Situación: parcelas 32 y 33 del polígono 504. Promotor: Enerficaz, S.L., en Jaraicejo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero

(D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 1 MW. Situación: parcelas 32 y 33 del polígono 504. Promotor: Enerficaz, S.L., en Jaraicejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

---

**ANUNCIO de 24 de agosto de 2007 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0163 incoado a “Construcciones Mancera, S.L.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Mancera, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Colombia, C.P. 06892 Trujillos (Badajoz).

Expte. N.º: SCE 07/0163, seguido por los siguientes hechos: en la vivienda sita en Avda. del Peral n.º 13 escalera 40 B de Mérida se detecta que los cuatro huecos de ventana que dan a la fachada exterior del edificio, no están previstos de rejas u otros sistemas de seguridad obligatorios al comprobarse las distancias desde la parte inferior de dichos huecos hasta el pavimento.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma I.IV Condiciones de Seguridad del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 24 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

---

**ANUNCIO de 24 de agosto de 2007 sobre notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0055 incoado a “Zamora Linero, S.L.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Zamora Linero, S.L.

Último domicilio conocido: Plaza Marrón, 14 C.P. 10002 Cáceres.

Expte. n.º: SCE 07/0055, seguido por los siguientes hechos: Respecto al garaje del Edificio Alejandro, tras comprobar las medidas de los viales interiores, existen zonas puntuales en las cuales no se respetan las medidas mínimas que marca el Decreto

195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción, que establece que los viales para plazas en batería han de tener como mínimo 5,00 m de anchura.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma I.4.1 Garajes Colectivos del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 24 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

**ANUNCIO de 28 de agosto de 2007 sobre instalación de 19 campos solares de 99 kW y 1 campo solar de 80 kW. Situación: paraje “Las Angustias”, parcela 253 del polígono 501. Promotor: Albiasa Solar, S.L., en Casatejada.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de 19 campos solares de 99 kW y 1 campo solar de 80 kW. Situación: paraje “Las Angustias”, parcela 253 del polígono 501. Promotor: Albiasa Solar, S.L., en Casatejada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. Resolución de 26 de julio de 2007 (D.O.E. 27 de julio de 2007), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación de la adquisición de “Fluidoterapia”. Expte.: CS/01/09/07/CA.**

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS/01/09/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de “Fluidoterapia con destino al Área de Salud de Badajoz”.
- b) División por lotes y número: Según expte.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 54, de fecha 12 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

592.974,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 26/07/2007.
- b) Empresa adjudicataria: Según relación.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Según relación.

Badajoz, a 21 de agosto de 2007. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

**A N E X O**

LOTES	EMPRESA	IMPORTE
1, 3, 8 y 9	Laboratorios Grifols, S.A.	142.204,00 €
5	B. Braun Medical, S.A.	43.340,00 €
2	Baxter, S.L.	22.320,00 €
4, 6 y 7	Desiertos	

**AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO*****ANUNCIO de 29 de agosto de 2007 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas.***

Se hacen públicos los nombramientos de funcionarios en prácticas, que se reseñan, ocupando puestos de Agentes de la Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Grupo C, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, de: Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Don Francisco Manuel Nogales Sánchez, Don Diego Andrés García Guerra, Don Basem Hatem El Sabbah García y Don Sergio Merchán Porrón.

El nombramiento, en práctica, se realiza por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de agosto de 2007, una vez concluido el proceso selectivo, y mientras los nombrados realizan el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del

que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Concluido el curso selectivo de formación, y el periodo de prácticas, el Señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 29 de agosto de 2007. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

***ANUNCIO de 29 de agosto de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.***

Se hace público el nombramiento de Don Santiago Corchuelo Álvarez, funcionario de carrera, ocupando cargo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Técnicos Medios, Grupo B según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de agosto de 2007, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 29 de agosto de 2007. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

***ANUNCIO de 29 de agosto de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.***

Se hace público el nombramiento de Doña Matilde Moreno Vázquez, funcionaria de carrera, ocupando cargo de Técnico de Administra-



ción General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de agosto de 2007, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 29 de agosto de 2007. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

## AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

*ANUNCIO de 30 de julio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan Parcial del Sector 2 (Industrial).*

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2007, aprobó inicialmente la Modificación núm. 3 del Plan Parcial del Sector 2 (Industrial) de Malpartida de Cáceres, al objeto de modificar las condiciones de posición de la edificación en la parcela para las naves de esquina, art. 150 de la normativa del Plan Parcial.

El acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 30 de julio de 2007. El Primer Teniente de Alcalde y Alcalde en Funciones, FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA.

*ANUNCIO de 31 de julio de 2007 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 6 de las Normas Subsidiarias.*

D. José Manuel Zamora Linero, actuando en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Residencial Don

Ignacio" de la Unidad de Ejecución núm. 6 de esta localidad, ha presentado ante este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres el Programa de Ejecución de iniciativa particular para el desarrollo de la Unidad de Ejecución núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 134.A).3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al objeto de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones.

Malpartida de Cáceres, a 31 de julio de 2007. El Alcalde, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ.

## AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

*ANUNCIO de 3 de septiembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 2007, ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual n.º 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas.

Se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crean procedentes.

Miajadas, a 3 de septiembre de 2007. La Alcaldesa en Funciones (Por Decreto 755/2007, de 13 de agosto), MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

*EDICTO de 30 de agosto de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.*

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 29 de

agosto de 2007, a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición por promoción interna para regular el acceso al Grupo C, de cinco Agentes y un Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con el artículo 12.3.b, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura se ha resuelto:

Nombrar a D. Agustín Casallo Retamosa, con D.N.I. n.º 8.836.615 S, D. Honorio González Ramírez, con D.N.I. n.º 6.978.547 W, D. Guillermo Marcos Gómez, con D.N.I. n.º 8.771.461 C, D. Francisco Robles Guisado, con D.N.I. n.º 8.807.923 G, D. Anibal Rodríguez Vara con D.N.I. n.º 8.802.355 W, Agentes de la Policía Local y a D. José Vázquez Santos, con D.N.I. n.º 8.747.804 F, Oficial de la Policía Local de esta Corporación.

Por todo ello se procede a publicar este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y a dar traslado a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura los efectos oportunos.

Talavera la Real, a 30 de agosto de 2007. La Alcaldesa, MONTSE-RRAT CALDEIRA CIDRE.

## SOC. COOP. LTDA. COSIGU

### *ANUNCIO de 5 de septiembre de 2007 sobre transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada y modificación de la denominación social.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75,d) y 73.1 de la Ley 2/1998, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que la sociedad cooperativa "COSIGU, S. Coop. Ltda.", con domicilio social en Guareña (Badajoz) ha tomado el acuerdo de

transformarse en Sociedad Limitada, así como modificar su denominación social, pasando a ser "COSIGU 07, S.L."

Guareña, a 5 de septiembre de 2007. El Presidente, FLORENCIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

## SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

### *ANUNCIO de 6 de septiembre de 2007 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación de un Gabinete de Promoción Exterior.*

SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

#### INVITA

A las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación de un Gabinete de Promoción Exterior para Canal Extremadura.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en las bases técnicas y jurídicas, que podrán solicitar los interesados en la siguiente dirección: ofertas.tv@canalextramadura.es

El plazo de presentación de ofertas será de veinticinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y deberán presentarse en la siguiente dirección:

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Avenida de las Américas n.º 1-1.ª Plta., 06800 Mérida.

Mérida, a 6 de septiembre de 2007. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.



# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56